

Año 01 / Primer Ordinario

22 - 09 - 2015

VII Legislatura / No. 003

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE INSTALACIÓN DEL DÍA 15 Y LA DE APERTURA DEL DÍA 17 EN QUE ADEMÁS SE ENTREGÓ Y PRESENTÓ EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TODAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL PARTIDO MORENA.
- 5. UNO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 6. UNO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 7. UNO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 8. UNO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

INICIATIVAS

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 12. INICIATIVA QUE REFORMALALEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL (SE INSTITUYE EL DÍA SIN AUTO Y SE CREAN LAS OFICINAS DE MOVILIDAD DELEGACIONALES); QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN (SE INCLUYE EL ALERTAMIENTO TEMPRANO COMO DERECHO, EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS, LOS CONCEPTOS DE RESILIENCIA Y CAMBIO CLIMÁTICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA SAMBLEA LEGISLATIVA (CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y DE LADIVERSIDAD); QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PROPOSICIONES

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CITE A COMPARECER LOS DÍAS 24 Y 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ANTE EL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 19. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDAN LOS REGLAMENTOS QUE DESARROLLEN EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, FACILITE LA CONSULTA CIUDADANA CONVOCADA POR LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS JUÁREZ, ROMA NORTE Y CONDESA, SOBRE LA CONCESIÓN OTORGADA POR PROCDMX A UN PARTICULAR A EFECTO DE GENERAR UN "CORREDOR CULTURAL" EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y EN CONSECUENCIA, INSTRUYA A LA EMPRESA PÚBLICA PROCDMX, A CANCELAR SU EJERCICIO DE AUSCULTACIÓN CIUDADANA, PREVISTO PARA EL DOMINGO VEINTISIETE DEL MES Y EL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SE RESPETE LA LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHA INSTITUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA PLANEACIÓN Y SUFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2016 CON LA FINALIDAD DE ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE UN ÚNICO MEDIO DE PAGO PARA LOS SEIS SISTEMAS ACTUALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CREACIÓN DE UN PROGRAMASOCIAL DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA ALDF Y SECRETARÍAS DEL GDF PARA AVANZAR EN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL ANIVERSARIO DE LOS LAMENTABLES HECHOS DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRÍZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

25. RELATIVA AL ANIVERSARIO DEL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE APERTURA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE INSTALACIÓN DEL DÍA 15 Y LA DE APERTURA DEL DÍA 17 EN QUE ADEMÁS SE ENTREGÓ Y PRESENTÓ EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TODAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL PARTIDO MORENA.
- 5. UNO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 6. UNO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 7. UNO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 8. UNO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

INICIATIVAS

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.
- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 12. INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
 CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE DESARROLLO
 URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA
 PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL

ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL (SE INSTITUYE EL DÍA SIN AUTO Y SE CREAN LAS OFICINAS DE MOVILIDAD DELEGACIONALES); QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y 14. ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN (SE INCLUYE EL ALERTAMIENTO TEMPRANO COMO DERECHO, EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS, LOS CONCEPTOS DE RESILIENCIA Y CAMBIO CLIMÁTICO: QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y DE LA DIVERSIDAD); QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE
 LA LEY DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO
 EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS
 BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
 MORENA.

PROPOSICIONES

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CITE A COMPARECER LOS DÍAS 24 Y 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ANTE EL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 19. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDAN LOS REGLAMENTOS QUE DESARROLLEN EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA
 RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL
 ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, FACILITE LA CONSULTA
 CIUDADANA CONVOCADA POR LOS HABITANTES DE LAS

COLONIAS JUÁREZ, ROMA NORTE Y CONDESA, SOBRE LA CONCESIÓN OTORGADA POR PROCDMX A UN PARTICULAR A EFECTO DE GENERAR UN "CORREDOR CULTURAL" EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y EN CONSECUENCIA, INSTRUYA A LA EMPRESA PÚBLICA PROCDMX, A CANCELAR SU EJERCICIO DE AUSCULTACIÓN CIUDADANA, PREVISTO PARA EL DOMINGO VEINTISIETE DEL MES Y EL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SE RESPETE LA LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHA INSTITUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.
- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA PLANEACIÓN Y SUFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2016 CON LA FINALIDAD DE ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE UN ÚNICO MEDIO DE PAGO PARA LOS SEIS SISTEMAS ACTUALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA ALDF Y SECRETARÍAS DEL GDF PARA AVANZAR EN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 24. CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL ANIVERSARIO DE LOS LAMENTABLES HECHOS DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRÍZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EFEMÉRIDES

25. RELATIVA AL ANIVERSARIO DEL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA SESIÓN DE INSTALACIÓN



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veinte minutos del día martes quince de septiembre del año dos mil quince, la Presidencia instruyó a la Secretaría dar lectura al artículo 8 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Enseguida, en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción primera del artículo antes mencionado, la Secretaría pasó lista de asistencia, habiendo una presencia de 66 diputados y diputadas electos.

Acto seguido, la Presidencia hizo del conocimiento las acciones realizadas por la Comisión Instaladora, posteriormente en términos del artículo 8 fracción segunda, se tomó Protesta de Ley a los diputados electos a integrar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura. Asimismo solicitó a los Diputados y Diputadas a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, durante el mes de septiembre del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de su Primer Año de Ejercicio; de la misma manera solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios procediera a distribuir las cédulas de votación y con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra Ley Orgánica procediera a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes pudieran emitir su voto. Acto seguido la Secretaría pasó lista de asistencia a efecto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados depositaran su voto en la urna instalada en la tribuna para tal efecto :con 66 votos a favor quedó integrada de la siguiente manera: Presidente Diputado López Velarde Campa Jesús Armando, del Partido Movimiento Ciudadano; Vicepresidenta Diputada Rojas Martínez Beatriz, del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional; Vicepresidenta Diputada Mateos Hernández Elizabeth, del Partido de la Revolución Democrática; Vicepresidenta Diputada López Castro Cynthia Iliana, del Partido de Revolucionario Institucional; Vicepresidente Diputado Espina Miranda José Gonzalo, del Partido Acción Nacional; Secretaria Diputada Trujillo Vázquez Abril Yannette, del Partido Encuentro Social; Secretaria Diputada Lescas Hernández Eva Eloisa, del Partido Verde Ecologista de México; Prosecretario Diputado Benavides Castañeda José Alberto, del Partido del Trabaio: v Prosecretario Diputado Jimeno Huanosta Luciano, del Partido Humanista.

Asimismo. la Presidencia dirigió un mensaje a los Diputados Integrantes de la VII Legislatura y declaró concluidos los trabajos de la Comisión Instaladora, asimismo invitó a los Diputados electos para integrar la Mesa Directiva pasaran a ocupar sus lugares.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

Acto continuo, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y declaró legalmente instalada la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e instruyó a la Secretaría notificar la instalación de la Legislatura al Presidente de la República, a las Cámaras

de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Legislaturas de los Estados.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las doce horas con treinta minutos del día antes mencionado, la Presidencia levantó la Sesión y citó en términos de lo dispuesto por el artículo 100 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la Sesión Apertura que tendría lugar el día jueves diecisiete del año dos mil quince a las once horas; asimismo se citó para la sesión en que habría de recibirse el informe del Jefe de Gobierno, que establece el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno, el mismo día 17 de septiembre del 2015, al finalizar la sesión de apertura, rogando a todos su puntual asistencia.

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO VII LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de sesenta Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; asimismo la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie declarando abierto el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la VII Legislatura y de conformidad con la Ley, informó a la Asamblea que el objeto de la Sesión sería recibir el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal a cargo del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

La Presidencia, procedió a designar a las Comisiones de Cortesía para recibir y acompañar a sus lugares dentro de este Recinto a los representantes del Honorable Congreso de la Unión, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. De igual manera para recibir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Israel Betanzos Cortés, Abril Yannette Trujillo Vázquez, Lourdes Valdez Cuevas, Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Rebeca Peralta León y Néstor Núñez López.

A continuación con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó a los presentes ponerse de pie a efecto de entonar el Himno Nacional.

Acto seguido se instruyó a la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Comisión de la Mesa Directiva por el que se establece el formato de la sesión en la que presentará el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal a cargo del doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con el acuerdo emitido para la comparecencia, hicieron uso de la palabra hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en esta Soberanía, los siguientes diputados: Diputado Luciano Jimeno Huanosta, del Partido Humanista; Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, del Partido Nueva Alianza; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Partido del Trabajo; la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, de Movimiento Ciudadano; Diputado Antonio Xavier López Adame, del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Carlos Candelaria López, del Partido Encuentro Social; Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Partido Revolucionario Institucional; diputado Jorge Romero Herrera, del Partido Acción Nacional; Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Partido de la Revolución Democrática, y Diputado César Arnulfo Cravioto Romero, del Partido Morena.

Acto seguido la Presidencia solicitó al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal hacer entrega del informe a que se refiere la fracción VII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y que trata sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal. A continuación se le concedió el uso de la palabra al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa con la finalidad de que emita un mensaje con motivo de la presentación de su Informe.

Acto seguido la Presidencia emitió un mensaje a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Posteriormente la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie, a efecto de entonar el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradeció a los representantes de las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión; al ciudadano Secretario de Educación Pública; al magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; así como al ciudadano doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás invitadas e invitados especiales su asistencia a esta Sesión Solemne. La Presidencia solicitó a la comisión de cortesía designada acompañar al ciudadano doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a su salida del Recinto; así como a la comisión de cortesía designada acompañar al ciudadano representante del Presidente de la República, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. También se solicitó a las comisiones de cortesía designadas acompañar también a la salida de este recinto a los representantes de las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Siendo las quince horas con veinte minutos, se levantó la Sesión y se citó para la Sesión Solemne que tendría lugar el día sábado diecinueve de septiembre de dos mil catorce, a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

PARTIDO MORENA

México, Distrito Federal, 22 de Septiembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

Por este conducto, los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, VII Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos hacer de su conocimiento la decisión de constituirnos como grupo parlamentario, con el objeto de actuar de forma orgánica y coordinada; quedando integrado con los siguientes legisladores:

- Dip. Ana Juana Ángeles Valencia
- Dip. Aleida Alavez Ruiz
- Dip. Juan Jesús Briones Monzón
- Dip. Darío Carrasco Aguilar
- Dip. David Ricardo Cervantes Peredo
- Dip. Cesar Arnulfo Cravioto Romero
- Dip. Felipe Félix de la Cruz Méndez
- Dip. Olivia Gómez Garibay
- Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández
- Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora
- Dip. Juana María Juárez López
- Dip. María Eugenia Lozano Torres
- Dip. Paulo Cesar Martínez López
- Dip. Raymundo Martínez Vite
- Dip. Flor Ivone Morales Miranda
- Dip. Néstor Núñez López
- Dip. Ana María Rodríguez Ruiz
- Dip. Beatriz Rojas Martínez
- Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera



Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

De igual forma, hacemos del conocimiento de la Mesa Directiva que hemos designado como Coordinador Parlamentario al ciudadano diputado César Arnulfo Cravioto Romero y como Vicecoordinador Parlamentario a la ciudadana diputada Degratiza Morfinez

Todo lo anterior para que se haga del conocimiento del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura y surtan los efectos legales y reglamentarios conducentes.

ATENTAMENTE POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Cesar Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Felipe Félix de la Cruz Méntez

Dip. Olivia Gómez Garibay

	THE A LEGIO.
Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández	WILLEGISLATURA VII-LEGISLATURA
Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora	
Dip. Juana María Juárez López	
Dip. María Eugenia Lozano Torres	- Charles
Dip. Paulo Cesar Martínez López	July 1
Dip. Raymundo Martínez Vite	
Dip. Flor Ivone Morales Miranda	
Dip. Néstor Núñez López	Mariny
Dip. Ana María Rodríguez Ruiz	C. III
Dip. Beatriz Rojas Martínez	
Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	ASTRA
Dip. Luciano Tlacomulco Oliva	gan gan



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

México, Distrito Federal, 15 de Septiembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

Por este conducto, los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, VII Legislatura, con fundamento en los dispuesto por los artículos 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos hacer de su conocimiento la decisión de constituirnos como grupo parlamentario, con el objeto de actuar de forma orgánica y coordinada; quedando integrado con los siguientes legisladores:

- Dip. Miguel Ángel Abadia Pardo
- Dip. Andrés Atayde Rubiolo
- Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
- Dip. José Gonzalo Espina Miranda
- Dip. Wendy González Urrutia
- Dip. Margarita María Martínez Fisher
- Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo
- Dip. Jorge Romero Herrera
- Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
- Dip. Lourdes Valdez Cuevas

De igual	forma,	hacemos	del	conocimiento	de	la	Mesa	Directiva	que	hemos	designado	como
Coordina	idor Pa	rlamentario	al	ciudadano dip	utac	o o	Jorge F	Romero H	errer	a y com	o Vicecoord	inadoı
Parlamei	ntario a	l ciudadan	o dip	outado								

Todo lo anterior para que se haga del conocimiento del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura y surtan los efectos legales y reglamentarios conducentes.



VII LEGISLATURA

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Miguel Ángel Abadia Pardo

Dip. Andrés Atayde Rubiolo

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno

Dip. José Gonzalo Espina Miranda

Dip. Wendy González Urrutia

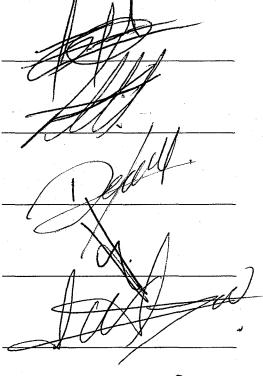
Dip. Margarita María Martínez Fisher

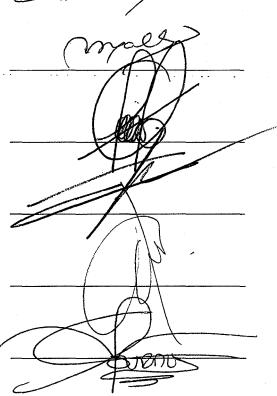
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo

Dip. Jorge Romero Herrera

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Dip. Lourdes Valdez Cuevas





PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Presente.

Con fundamento en los artículos 38 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción II, y 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 74 y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, comunicamos a usted que los diputados que suscribimos el presente escrito hemos decidido integrarnos en grupo parlamentario y designar como coordinador del mismo a Israel Betanzos Cortés.

Luis Gerardo Quijano Morales

Cynthia Iliana López Castro

Israel Betanzos Cortés

Jany Robles Ortiz

José Encarnación Alfaro Cazares

Dunia Ludlow Deloya

Mariana Mogwel Robles

OORDINACIÓN DE SERVICIOS

drián Rubalcava Suárez Parlamentarios

Fecha /8/

Recibió Llong





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VII LEGISLATURA

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.

DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos informar a esta Mesa Directiva, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quedará conformada a partir de esta fecha con los siguientes Diputados integrantes:

Dip. Antonio Xavier López Adame

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Dip. Fernando Zárate Salgado

Asimismo, se informa que los diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, acordamos con esta misma fecha, que el Diputado Antonio Xavier López Adame, sea nuestro Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la VII Legislatura de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal y la Diputada Eva Eloisa Lescas Hernández funja como Vicecoordinadora, de dicho Grupo Parlamentario.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME COORDINADOR

DIP EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ VICECOORDINADORA

DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO

WITEGRANTE





Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

México D.F., a 15 de septiembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 87 y 87 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hacemos de su conocimiento nuestra decisión de constituirnos como grupo parlamentario con el objeto de actuar de forma orgánica y coordinada, quedando integrado por los siguientes legisladores:

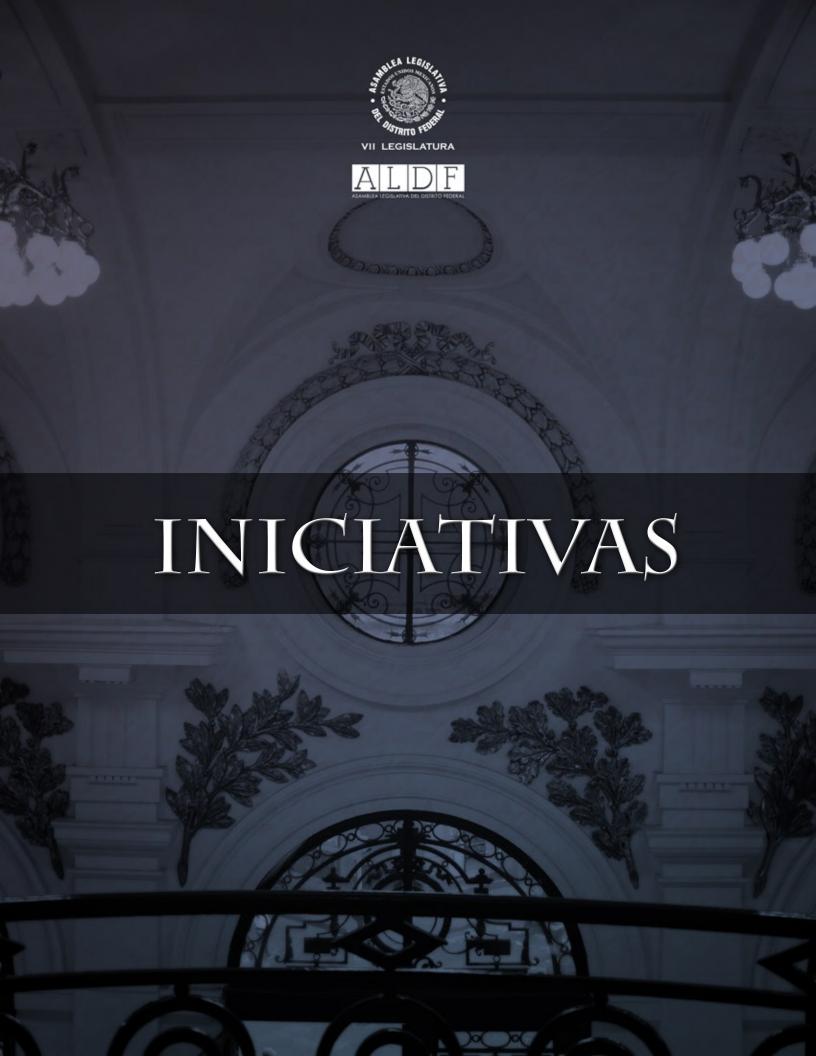
Nury Delia Ruíz Ovando, Vania Roxana Ávila García y Jesús Armando López

Velarde Campa.

y a la Diputada Nury Delia Ruiz Quando 6000

Asimismo, hacemos del conocimiento de la Mesa Directiva que hemos designado

Velarde Campa. Lo anterior para que se haga del Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Leg legales y reglamentarios conducentes.	conocimiento del pleno de la
ATENTAMENTE	
Diputado Jesús Armando López Vela	rde Campa
Coordinador	
Diputada Vania Róxana Ávila García Dip	utada Wey Delia Ruiz Ovando
Valer	W
Integrante	Integrante





Ciudad de México, D.F., a 16 de septiembre de 2015

NOTA INFORMATIVA

PARA: DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DE: DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 y el párrafo segundo, de la fracción III, del artículo 42; y se adiciona el artículo 41 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

- I. Esta Iniciativa tiene como finalidad acotar los cambios de uso de suelo especialmente en zonas comprendidas dentro de Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
- II. Los cambios de uso de suelo solicitados en términos del artículo 41 no pueden ser modificados en zonas en las que se encuentre vigente un Programa Parcial, salvo que el Comité Vecinal y los vecinos cuyos predios colinden directamente con aquél cuyo uso de suelo se pretende modificar emitan opinión favorable. En estos casos, dos vecinos se incorporan al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.
- III. De conformidad con el artículo 41 Bis que determina la integración del Comité Técnico, los Comités Vecinales podrán vigilar las acciones urbanísticas y proyectos de programas que los afecten.
- IV. Si el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano no emite su dictamen en un plazo de 15 días se entenderá emitido en sentido negativo.
- V. El procedimiento previsto por los artículos 41 y 42, no podrá aplicarse en ningún caso en predios ubicados dentro de los polígonos de programas parciales.
- VI. El Decreto retoma las propuestas de los vecinos de las diferentes Colonias con las que se ha tenido interlocución.

TENTAMENTE

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

:

MGC/CLE/FMZ

CEJUR

Consejería Jurídica y de Servicios Lega

Plaza de la Constitución núm. 2, of. 210, pisr Col. Centro de la Ciudad de Méx Del. Cuauhtém C.P. nan

Tel. 5345 80 00 Ext. 15



DIPUTADO JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 88, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 42; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene como objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, a través de la regulación de su ordenamiento territorial, contemplando el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana.

La planeación del desarrollo urbano de la Ciudad de México tiene como fin garantizar la sustentabilidad de la Ciudad, permitiendo el ejercicio de los derechos de sus habitantes a la vivienda, al uso del espacio público, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal, así como alentar la participación y concertación con los sectores públicos, sociales y privados en acciones de reordenamiento urbano, dotación de



infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio urbanístico.

Debido a la dinámica urbana de la Ciudad de México en ocasiones sus habitantes se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos a los originalmente previstos por las normas rectoras y solicitan para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.

Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de armonizar las demandas individuales y sociales, para revisar los ordenamientos vigentes para dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista las directrices de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad pondera la participación ciudadana en los procesos de decisión de los actos de gobierno, alentando en forma positiva su organización, para lo cual considera que su interés debe de ser motivo de reflexión y análisis, cuando se aportan elementos para modificar un acto de gobierno. En esta tesitura, la oposición vecinal, fundamentada y razonada debe ser vinculante con el actuar de las diversas instancias de gobierno, con lo cual se puede lograr un gobierno incluyente.

Del mismo modo, la propuesta que se presenta a la Asamblea Legislativa retoma la preocupación ciudadana de preservar sin cambios de uso de suelo diferentes zonas de la Ciudad cuyo valor arquitectónico, urbanístico y/o tradicional o bien la necesidad de conservar de manera específica los usos de suelo y controlar el desarrollo urbano ha sido reconocido, por lo que han dado lugar a la aprobación de Planes Parciales de Desarrollo Urbano que regulan estas características

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 42; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 41 y el párrafo segundo, de la fracción III, del artículo 42; y se adiciona el artículo 41 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41.-La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los Diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la administración pública o de una dependencia o entidad de la administración pública federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

II. Cuando la solicitud se refiera al cambio de zonificación de un predio específico, el interesado deberá instalar en el inmueble que sea materia de su solicitud, en forma ininterrumpida, durante el tiempo que se señale en el aviso de autorización correspondiente a la publicación, un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indique la zonificación vigente y la solicitada; así como el número y la fecha de ingreso de su solicitud y la mención de que los vecinos tienen un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de esa fecha para manifestar opiniones a la Secretaría;

III. Concluido el plazo previsto en la fracción anterior, la Secretaría remitirá la solicitud y las opiniones de los vecinos al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, para su dictamen;

IV. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen, de conformidad con las fechas de sesión que le hayan sido aprobadas, después de que los vecinos manifiesten sus opiniones a la Secretaría. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, emitirá su dictamen dentro de un término de quince días



hábiles a partir de que sea convocado, si no emite su dictamen en el plazo previsto por este artículo, se entenderá emitido en sentido negativo;

V.- Cuando la solicitud de modificación a los programas se refiera a Suelo de Conservación, la Secretaría de Medio Ambiente tendrá voto definitivo y vinculatorio, por lo que deberá pronunciarse sobre el particular en un término no mayor a 5 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando esta resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, ese asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis;

VI. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano no autorizará la modificación de usos de suelo, en las zonas en donde se encuentre vigente un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, salvo lo previsto en la Fracción inmediata siguiente;

VII. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano podrá emitir dictamen para Modificar los Programas Parciales, en términos de la fracción precedente, cuando el Comité Vecinal correspondiente emita opinión positiva. En estos casos, el solicitante deberá recabar la opinión positiva de los vecinos cuyos predios colinden directamente con el predio cuyo uso de suelo se pretende modificar. El Comité Vecinal podrá vigilar las acciones urbanísticas y proyectos de programas que los afecten, en los términos que determine la Secretaría;

VIII. Si el dictamen a que se refiere la fracción anterior es favorable, la Secretaría formulará el proyecto de modificación;

IX. Por cada proyecto de modificación, la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener la solicitud de parte, las opiniones de los vecinos, el dictamen del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano en su caso, y las constancias de las demás actuaciones en el procedimiento;



X. La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emita su dictamen positivo:

XI. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico, salvo que por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal delegue al titular de la Secretaría la facultad para presentarla directamente;

XII. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea dictaminará la modificación presentada por el Jefe de Gobierno y someterá su dictamen a la aprobación del Pleno de la Asamblea;

XIII. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;

XIV. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea en un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;

XV. Si el Pleno de la Asamblea hace observaciones al proyecto de modificación, lo devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de diez días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se aprueben las observaciones:

XVI. Dentro del plazo que establece la fracción XV, el Pleno de la Asamblea notificará al Jefe de Gobierno sus observaciones a la modificación, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;



XVII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XVIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;

XIX. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviara al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

XX. Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 41 Bis.-El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

- 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;
- 2. La Secretaría de Desarrollo Económico:
- 3. La Secretaría de Medio Ambiente, misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando su resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, el asunto se tendrá por concluido y no se turnara a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis;



- 4. La Secretaría de Movilidad;
- 5. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- 6. La Secretaría de Protección Civil;
- 7. La Secretaría de Cultura;
- 8. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- 9. La Delegación correspondiente;
- 10. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea;
- 11. El Coordinador de desarrollo urbano y medio ambiente del órgano de representación ciudadana que de conformidad con la ley de la materia corresponda a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada:
- 12. La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Regularización Territorial, participando con voz como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica, y
- 13. Dos vecinos cuyos predios colinden directamente con el predio cuyo uso de suelo se pretende modificar cuando se actualice la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo anterior.

Los integrantes del Comité concurrirán con voz y voto y podrán nombrar a un suplente para las sesiones del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.



Artículo 42.- ...

I. y II. ...

III. ...

El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales.

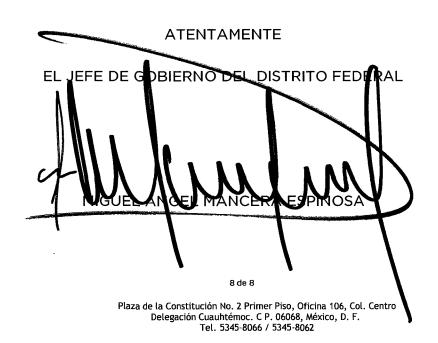
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Ciudad de México, D.F., a 16 de septiembre de 2015

NOTA INFORMATIVA

PARA: DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DE: DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

ASUNTO: Inclusión del Programa "El Médico en tu Casa" en la Ley de Salud del Distrito Federal. Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Con relación a la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 11; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL", le comentó lo siguiente:

- I. Define "El Médico en tu Casa" como el Programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.
- II. Beneficiarios:
 - A. Las mujeres embarazadas;
 - B. Personas adultas mayores:
 - C. Enfermos postrados o terminales, y
 - D. Personas con discapacidad.
- III. La atención médica que otorgan los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal incluye los programas "Medicina a Distancia" y "El Médico en tu Casa" entre otros.
- IV. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- V. La Asamblea Legislativa otorgará la suficiencia presupuestal que, para tal efecto se asigne dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

ENT/AM/ENTE

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

MGC/CLE/FMZ

CEJUR

Consejeria Jurídica y de Servicios Lega



DIPUTADO JESÚS ARMANDO LOPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VII LEGISLATURA. P R E S E N T E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 88, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 11; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En este sentido, los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otra, tienen derecho a la protección a la salud, por tanto, el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de cumplir este derecho.



No obstante, de acuerdo con el censo del Consejo Nacional de Población y Vivienda 2013, el 42.2% de la población de la Ciudad de México no tiene acceso a ninguna institución de seguridad social, mientras que el 2% de ésta, que equivale a más de 70,000 habitantes, presenta alguna limitante que les impide trasladarse por si mismos para recibir atención médica.

Por su parte, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en el Distrito Federal, había 483,045 personas con discapacidad, las cuales representan el 5.46% del total de los habitantes de la Ciudad de México, cuya posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad, resaltando que la población menor a 15 años con alguna discapacidad es del 1.8% y en los mayores de 84 años es del 54.2%

También se identificó una población perteneciente a grupos vulnerables, que requieren no sólo mejorar su acceso a los servicios de salud, sino hacer realmente efectiva la atención médica, como las mujeres embarazadas que no acuden al médico para su control prenatal, lo cual genera incremento de riesgo por muerte materna, además de los adultos mayores, personas con discapacidad, postrados, personas en situación de abandono y enfermos en etapa terminal.

En este tenor, la perspectiva de salud que se tiene en la Ciudad de México, lleva aparejado el acceso a mejores posibilidades de atención médica, con la utilización de innovaciones en el diagnóstico oportuno y en consecuencia en el tratamiento de las enfermedades de forma rápida y eficaz, por lo que la Secretaría de Salud del Distrito Federal instrumentó el Programa "El Médico en tu Casa", mediante acciones de atención domiciliaria, cuyo propósito fundamental es acercar la atención médico-preventiva a los grupos vulnerables, es decir, llevar los servicios médicos y los medicamentos de forma gratuita a los hogares de la población vulnerable de la Ciudad de México, que por razones diversas (médicas, económicas, culturales, sociales o de discapacidad) se encuentran imposibilitadas para asistir por su propio



pie a las unidades médicas formalmente establecidas para que se les proporcionen servicios de salud con oportunidad.

El programa "El Médico en tu Casa", no sólo asegura el derecho a la salud, sino que también ha permitido disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable, mediante la detección oportuna de padecimientos en sus propios domicilios; la ubicación de mujeres embarazadas, adultos mayores, enfermos terminales, personas con discapacidad, personas postradas y niños en riesgo; asegurar embarazos sanos; brindar atención odontológica integral a la población objetivo, llevar a cabo la afiliación tanto al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos como al Seguro Popular; entregar medicamentos, incluso los controlados; llevar acciones de promoción de la salud, así como brindar capacitación a cuidadores y asesoría nutricional.

Asimismo, desde febrero de dos mil quince, se abrió a toda la población del Distrito Federal, la posibilidad de solicitar vía telefónica a través del Programa "Medicina a Distancia", que se acuda a cualquier domicilio para brindar los servicios del Programa "El Médico en tu Casa", lo cual ha dado como resultado que se tenga un notable incremento en los siguientes rubros*:

Rubro	Total.
Casa Visitadas	1,659,623
Consultas otorgadas	10,962
Discapacitados	13,057
Postrados	960
Adultos Mayores	122,210
Situación de Abandono	171
Enfermos terminales	89
Embarazadas censadas	20,010



Embarazadas referidas	6,747
Atenciones odontológicas a domicilio	5,604
Población vulnerable atendida	136,487

(*Información proporcionada al veintiocho de agosto de dos mil quince)

Las cifras que se presentan nos indican que se ha identificado un segmento de población vulnerable que requiere atención médica de calidad, proporcionada en su lugar de residencia. Esta población está integrada por personas con discapacidad, personas postradas, adultos mayores, personas en abandono y enfermos terminales. Estas categorías rebasan las tradicionalmente atendidas, que se limitan a población adulta mayor en riesgo y personas con discapacidad, por lo que la estrategia ha permitido conocer una demanda "oculta". Los principales motivos de consulta médica han sido enfermedades crónicas, algunas de ellas con consecuencias fatales como Diabetes Mellitus, Insuficiencia Renal Crónica, Cáncer de Mama con Metástasis Múltiple, Cáncer Cérvico Uterino, Cáncer de Pulmón con Metástasis, Cáncer de Próstata, Cirrosis Hepática, Artritis Reumatoide, Retraso Psicomotriz. Parálisis Cerebral y Demencia Senil. Adicionalmente, el Programa ha permitido detectar un número importante de mujeres embarazadas que no habían acudido a ninguna consulta de control prenatal, así como el otorgamiento de atención odontológica a domicilio.

La incorporación en la Ley de Salud del Distrito Federal del derecho de los usuarios a la atención médica domiciliaria proporcionada mediante el programa "El Médico en tu Casa" consolida el sistema de salud equitativo, preventivo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario que la Ciudad de México requiere. Para ello, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por medio de Servicios de Salud Pública, implementará las estrategias necesarias para brindar con oportunidad, profesionalismo y calidez, atención y seguimiento a los casos que se detecten, mediante visitas médicas a los domicilios de las personas en situación de vulnerabilidad.



La finalidad de este programa es mejorar la calidad de vida del paciente y de su cuidador, consolidando a la Secretaría de Salud local, como la instancia rectora en materia de atención médica domiciliaria.

El programa "El Médico en tu Casa", ha probado ser un componente estratégico de la atención médica en la Ciudad, demostrando su eficacia y eficiencia al reducir tanto el número de personas en los hospitales como la falta de supervisión en la atención básica. Por estos motivos es de vital importancia que este Programa se incorpore a la Ley de Salud del Distrito Federal como un derecho de los usuarios de los servicios de salud y se garantice la asignación de recursos económicos necesarios para su instrumentación. Lo anterior permitirá generar un diagnóstico oportuno y un tratamiento eficiente, evitando la complicación de las enfermedades, lo que trae aparejado el que estos tratamientos sean menos costosos. Por lo tanto la inversión en este Programa generará en el mediano y largo plazo, un ahorro considerable en los recursos que se erogan en materia de salud.

La presente iniciativa pretende asimismo que el presupuesto vinculado a la promoción de la salud, la prevención y atención que se brinde en los Servicios de Salud del Distrito Federal, nunca sea inferior en términos reales al del año fiscal anterior, por lo que buscará su incremento cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 11; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 11, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIX, al artículo 6 y la fracción XXIII, al artículo 11; y se reforma la fracción XXIII, del artículo 11, y la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. "El Médico en tu Casa".- Programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.

Artículo 11.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad podrán también recibir los servicios de salud a través del programa "El Médico en tu Casa".

XXIII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

Artículo 26.- ...

I. a II. ...

III. Contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, incluyendo los programas "Medicina a Distancia" y "El Médico en tu Casa" entre otros.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa otorgará la suficiencia presupuestal que, para tal efecto se asigne dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en apego a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a efecto de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleve a cabo la operación del Programa "El Médico en tu Casa".

CUARTO.- El Programa "El Médico en tu Casa" será aplicado en concordancia con las demás disposiciones de atención médica que se establecen en la Ley de Salud del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

7 de 7

Plaza de la Constitución No. 2 Priner Piso, Oficina 106, Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc. OP. 06068, México, D. F.
Tel. 5345-8066/ 5345-8062



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICION DE CUENTAS

DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII, LEGISLATURA P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

El que suscribe, **Diputado Fernando Zarate Delgado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTICULOS 17 Y SE ADICIONA UN FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 18, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Transparencia y la Rendición de Cuentas, en el ámbito gubernamental, consiste en informar de forma eficaz y veraz a los Ciudadanos, la manera en la que son administrados los recursos otorgados a los diversos entes que conforman la Administración Pública en todas sus modalidades. Asimismo, entre los principales beneficios de la Rendición de Cuentas por parte de los Servidores Públicos hacía con los Ciudadanos, se encuentran el establecer un mecanismo de responsabilidad en el uso de los recursos públicos que les son asignados, así como mejorar el desempeño de sus funciones, de la elaboración de políticas públicas y



la ejecución de acciones que tengan por objeto el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

La transparencia y la rendición de cuentas se inscriben en el marco de la obligación constitucional del Estado de proporcionar a los ciudadanos en general información y certeza sobre las acciones de gobierno, ejecución del gasto y del ejercicio público. Rendir cuentas y transparentar el gasto público es una responsabilidad de esta Soberanía, por lo que debemos de atender y poner el ejemplo como legisladores y promotores de la legalidad.

En este sentido, es necesario señalar que todo Gobierno Democrático tiene la obligación de rendir cuentas a la Ciudadanía, con el objetivo de que cualquier persona interesada en conocer la manera en la que se gestionan los recursos públicos pueda acceder a dicha información, es por ello, que la Rendición de Cuentas en cualquier Órgano de la Administración Pública de nuestra Ciudad es de suma importancia para generar un ambiente democrático y de confianza en la relación que se da con los Ciudadanos.

Una de las principales factores que se genera, hoy en día entre los habitantes de la Ciudad de México, es la desconfianza que se tiene hacia los Servidores Públicos, asimismo, este hecho, ha sido mencionado y reconocido en recientes días por el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, es por ello que nosotros como Diputados, debemos de poner el ejemplo, y ser transparentes en el ámbito de la rendición de cuentas.

Durante el actuar de esta Asamblea Legislativa, se ha convertido en una constante y ha sido del conocimiento público que se han presentado, en diversas legislaturas, graves deficiencias en cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas, derivado de su gasto excesivo, sin un debido contrapeso en estos rubros, destacando ante la opinión pública una gran opacidad por parte de este Órgano de Gobierno, ya que cerca del 45% del presupuesto asignado a esta Soberanía es destinado a gastos de operación y legislativos y apoyo a la gestión, sin que se tenga la obligación de justificar y comprobar este gasto.

Aunado a lo anterior, en días pasados, en diversos medios de comunicación se hicieron declaraciones respecto a que en esta Soberanía no existe un control de los recursos públicos que son destinados a cada Diputado, asimismo, tampoco existen obligaciones y principios de transparencias respecto al uso y destino de los



mismos. Es por ello, que la presente Iniciativa busca implementar una obligación clara y eficiente, en la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los Diputados comprueben en tiempo y forma, el ejercicio y la aplicación de los recursos que les sean otorgados por concepto de su labor Legislativa en esta Soberanía.

Es necesario reiterar, que la manera en la que es administrado el gasto público de la Ciudad de México debe de ser ampliamente conocido por los Ciudadanos, con la finalidad de que éstos lo conozcan plenamente, y a su vez, puedan evaluar la manera en la que es ejercido, es por ello, que como Diputados integrantes de este Órgano de Gobierno, tenemos la gran oportunidad de cambiar este aspecto negativo que ha prevalecido en las Legislaturas anteriores, razón por la cual, es de suma importancia que la presente Iniciativa sea aprobada, ya que su principal finalidad es la de garantizar la rendición de cuentas, de manera honesta, responsable y veraz, por parte de cada uno de los Diputados que integramos esta VII, Legislatura y con ello mejorara la percepción que se tiene por parte de los habitantes de esta Ciudad hacía este ente Legislativo.

Es así, que los integrantes de un órgano Legislativo son representantes del pueblo, de igual manera, son elegidos por los ciudadanos mediante su voto libre y secreto, es por ello que, una de sus principales funciones es la de realizar acciones a favor de la población a la que representan, en este sentido, la finalidad de la presente Iniciativa es la de favorecer a la Ciudad de México, a través de una clara y transparente rendición de cuentas de los miembros que integramos esta Soberanía, cabe reiterar que el mayor beneficio que se podría obtener con la presente propuesta, es la de otorgar a los ciudadanos cuentas claras por parte de los Diputados que los representan.

En este sentido, es necesario destacar que la Ciudad de México y sus habitantes merecen tener un Órgano Legislativo transparente, eficaz, eficiente y cercano a la gente, que sobresalga en todo el País y sea pionero en este tipo de acciones, es por ello que el mejor medio para conseguirlo, es llevar a cabo las acciones legislativas necesarias para que sus integrantes se vean obligados a declarar el presupuesto que se les asigna, así como la manera en la que lo ejecutan en cada rubro, tal como lo contempla la presente Iniciativa.

Sin embargo, y a pesar de que los Diputados de esta Soberanía debemos actuar con total transparencia en nuestra gestión, aún existe una laguna grande en éste tema, pues legalmente no se establece la obligación de que cada Diputado



demuestre la manera en la que administra y gestiona el presupuesto total que le es asignado en cada Legislatura. Es por ello, que la presente Iniciativa busca establecer esta obligación a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esto, con el objeto de garantizar una transparente y sana gestión presupuestal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los beneficios y objetivos que se pretende con la modificación que se propone se enumeran de la siguiente manera:

- Formular mecanismos de protección y saneamiento en las finanzas y recursos públicos destinados a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Consolidar un mecanismo democrático de Transparencia y Rendición de Cuentas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Fomentar una cultura de Rendición de Cuentas en la Ciudad de México.
- Buscar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sea pionero y ejemplo a nivel nacional como el Órgano Legislativo más transparente.
- Garantizar que los Ciudadanos que votaron por cada uno de los Diputados que conformamos esta Soberanía conozcan de manera detallada, transparente y veraz, la manera en la que ejercen el presupuesto asignado a cada Diputado.
- Reducir la cifra del presupuesto no comprobable que ha habido en las pasadas Legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con ello contribuir a acciones de austeridad y gasto eficiente
- Crear conciencia en los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que destinen el presupuesto que se les asigna sea realmente para el beneficio de los capitalinos, evitando con ello la opacidad, el despilfarro y el desprestigio.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no atender correctamente esta problemática, se provocaría un fuerte impacto para quienes conformamos esta VII, Legislatura, ya que asentaríamos un precedente de omisión en materia de transparencia y rendición de cuentas. Siendo por lo menos



estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- Continuar sin una correcta Transparencia y Rendición de Cuentas en este Órgano Legislativo.
- Seguir fomentando que las Legislaturas de esta Soberanía no declaren verazmente la manera en la que ejecutan su presupuesto.
- Provocar una mala imagen de nuestra función legislativa para con nuestros electores en materia de transparencia y rendición de cuentas al no aportar las medidas legislativas necesarias a efecto de omitir la obligación de declarar detalladamente la manera en la que se ejecuta su presupuesto.
- Dejar de hacer frente a un problema de Rendición de Cuentas en la Ciudad de México, lo que agravaría que los capitalinos sigan desconfiando en sus Representantes Populares.

Compañeros Diputados, en nuestra Ciudad, es importante implementar las medidas necesarias, a través de este órgano legislativo, a efecto de establecer un mecanismo contundente que aporte veracidad en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, pues en cada Legislatura se asigna una gran cantidad de dinero a cada Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin embargo, es omiso el hecho de comprobar la manera en la que lo ejecutan. Por esta razón, la presente Iniciativa busca integrar a través de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un mecanismo de Rendición de Cuentas, con la finalidad de que la Ciudad de México tenga al Órgano Legislativo que merece, es decir un ente legislativo pionero en transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTICULOS 17 Y SE ADICIONA UN FRACCIÓN XIV AL ARTICULO 18, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción X, del Artículo 17, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I a IX (Quedan igual)

X. Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. El ejercicio de los recursos que les sean asignados u otorgados a los Diputados bajo cualquier denominación o concepto deberán ser debidamente comprobados en cuanto a su aplicación y destino con la documentación fiscal correspondiente.

Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley, o por omitir las comprobación plena de los recursos que le son asignados u otorgados en el desempeño de sus funciones.

XI a XII (Quedan igual)

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIV al Artículo 18, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los Diputados:

I a XIII (Quedan igual)

XIV. Comprobar debidamente, en tiempo y forma, el ejercicio y aplicación de los recursos que les sean otorgados con motivo de su labor bajo cualquier concepto.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 21 días del mes de Septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO



PROYECTOVII LEGISLATURA

México, D. F., a 21 de septiembre de 2015.

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE.

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA ANTE LA HONARABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura P r e s e n t e

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42 fracciones XIII, XIV y XV, 46 fracción I del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 10 fracción I y II, 17, fracciones IV y V, 88 fracción I, de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 4 fracciones VII y XIV, 85 fracción I, 86 y 90 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, sometemos a su consideración la Iniciativa que reforma la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en Materia de Protección Civil de diversos artículos en la materia, cuyo propósito es la creación de derecho al acceso al sistema de alertamiento temprano, cambio climático, desarrollo urbano, y al sistema de seguimiento para la reducción de riesgo de desastres, asimismo la incorporación en los planes de estudios del concepto de prevención de riesgos.

Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



PROYECTOVII LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un creciente consenso de que el siglo XXI se caracterizará por una mayor incertidumbre y complejidad. Esto se evidencia particularmente en la esfera del cambio climático, los cada vez más frecuentes e intensos riesgos naturales que conlleva, y sus repercusiones humanas y ambientales.

Las políticas y las prácticas actuales son insuficientes ante los problemas ambientales futuros. Debemos reforzar nuestro compromiso con el medio ambiente. Aun cuando hay implicaciones en todos los sectores, la educación reviste una importancia especial debido a que ofrece a los niños y las niñas la oportunidad de adquirir las destrezas, actitudes y conocimientos que necesitan para sobrevivir, desarrollarse y avanzar en la vida. Con un enfoque hacia la educación basado en los derechos humanos, tenemos la obligación de garantizar a todos los niños y niñas esta oportunidad.

Las condiciones ambientales complejas –entre ellas, las diversas y generalizadas manifestaciones del cambio climático, la degradación del medio ambiente y la creciente amenaza de desastres– plantean enormes problemas a las generaciones presentes y futuras de niños y niñas, y a la realización de sus derechos

Según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2011 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "la degradación del medio ambiente reduce las posibilidades de la gente de muchas maneras, pues no se limita a la pérdida de ingresos, sino que redunda en la salud, la educación y otros aspectos del bienestar

Hallazgos científicos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) indican claramente que el cambio climático ha tenido, y seguirá teniendo, graves consecuencias sobre la vida humana y los sistemas naturales. Hay pruebas de que los países en desarrollo resultarán gravemente afectados por los fenómenos y los desastres extremos. Aun cuando el impacto del cambio climático y los desastres naturales en los niños no se ha investigado a fondo, las evidencias disponibles demuestran que, a causa de sus vulnerabilidades, representan uno de los grupos en mayor riesgo.

La Conferencia Mundial sobre la Reducción de los desastres, celebrada en Hyogo, Japón, en 2005, identificó cinco áreas de prioridad en el



PROYECTOVII LEGISLATURA

Marco de Acción que adoptó para 2005 - 2015. La segunda prioridad de la lista es "Identificar, evaluar y vigilar los riesgos y potenciar la alerta temprana". Los riesgos naturales se vuelven desastres si las personas afectadas no pueden hacerles frente. Una comunidad sin alertas tempranas no estará preparada y sufrirá los daños ocasionados por el peligro con toda su fuerza.

Un desastre natural es un fenómeno extremo causado por un peligro natural que afecta gravemente el tejido de una comunidad y suele requerir la intervención del gobierno para devolver la comunidad a la normalidad

El diseño y el funcionamiento de los sistemas de alerta de los fenómenos meteorológicos extremos y, a mayor escala, el plan de gestión de riesgos, deben estar basados en un compromiso de intercambio de cooperación e información y el concepto de asociación en el interés público general.

Entre los beneficios que la conferencia Mundial señaló son: producir una distribución más amplia del mensaje de un alertamiento a través de vías de salida múltiples aprovechando los avances de la tecnología e innovación.

un El objetivo primordial de sistema de alerta es capacitar a las personas y a comunidades de manera oportuna para que respondan adecuada a los У peligros con el fin de reducir el riesgo de muerte y los daños materiales. Los avisos deben difundir mensaje y estimular a quienes se encuentren en riesgo para que tomen medidas.

La Declaración de Sendai es el instrumento que busca que los gobiernos locales y subnacionales participantes en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se reunieron del 14 al 18 marzo, 2015, reconoce en la urbanización descontrolada un factor de riesgo importante que conlleva una mayor exposición y vulnerabilidad tanto de las personas como de sus bienes, con una previsión de que el 66% de la población mundial viva en áreas urbanas en 2050, es crucial que la resiliencia se incorpore en el desarrollo para producir un futuro sostenible para las ciudades, por lo que se propone en la Ley de Desarrollo urbano incorporar el concepto de resiliencia.



PROYECTOVII LEGISLATURA

El objetivo más importante de todo Sistema de Protección Civil es la protección a la vida humana, que sumado al de la protección a los bienes y entorno, determinan la creación de métodos, reglas, estructura, organización y diversos procedimientos que posibiliten, en las diversas formas de convivencia de la vida social, el cumplimiento de esos objetivos.

En la actualidad, no podemos gobierno y sociedad, olvidar nuestros antecedentes históricos, que reafirman en cada una de sus etapas, que la Ciudad de México es susceptible de padecer los efectos de todo tipo de fenómenos, tanto de origen natural como humano.

Debemos aprender el comportamiento de esos fenómenos, y sus procesos de generación, para definir las estrategias, programas, prioridades, recursos financieros, humanos y tecnológicos a invertir, así como acciones coordinadas y articuladas, a través de productos legislativos y mecanismos de concertación, todo ello, para reducir la vulnerabilidad, a efecto de eliminar o atemperar el riesgo de desencadenamiento de desastres y sus efectos sobre vidas, bienes y entorno.

La protección civil, es tarea que involucra y obliga a todos los sectores de la sociedad capitalina, pero la autoridad debe encabezar y orientar las acciones y compromisos que a cada uno corresponde; a diario, debemos tener presentes los riesgos a que estamos expuestos, para tomar conciencia de la necesidad de capacitarnos para enfrentarlos y que ello se traduzca en una cultura de protección civil en todos los sectores y niveles.

Por lo anterior, se propone la modificación a los ordenamientos señalados en el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR	
Ley del Sistema del Protección Civil del Distrito Federal		
Artículo 56. Las acciones de Prevención	Artículo 56. Las acciones de Prevención	
consisten en:	consisten en:	
I a V	I a V	
VI. Desarrollo e implementación de	VI. Desarrollo e implementación de	
campañas, programas, impresos y	campañas, programas, impresos y	



PROYECTO VII LEGISLATURA

electrónicos para la divulgación de la Protección Civil dirigidos a la Sociedad en su conjunto, con una visión universal, imparcial, humanitaria y transparente, que incluya perspectiva de género, respeto a los derechos humanos;

electrónicos para la divulgación de la Protección Civil dirigidos a la Sociedad en su conjunto, con una visión universal, imparcial, humanitaria y transparente, que incluya perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y cambio climático;

VII... a XIV...

VII... a XIV...

Artículo 200. ΕI Sistema de Alerta Temprana, **d**eberá proveer información clara oportuna con base conocimiento del riesgo y monitoreo del potencial peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:

Artículo 200. El Sistema de Alerta Temprana, es un derecho para los residentes del Distrito Federal, se tendrá que promover a través de tecnologías de la información y sin costo alguno, ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del riesgo y monitoreo del potencial peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:

I... a IV...

I... a IV...

Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I... a VI...

I... a VI...

VII. Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía **y** el aprovechamiento de energías renovables;

VII. Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía, el aprovechamiento de energías renovables. También contemplar el enfoque para reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia, prevención y



PROYECTOVII LEGISLATURA

reducción del riesgo en desastres naturales;

VIII... a XI...

Propuesta de Iniciativa por el que se reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. los siguientes:

I... a X ...

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII... a XVI...

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. los siguientes:

I... a X ...

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, **la prevención de riesgos**, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales:

XII... a XVI...

Por estas razones sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la **Ley del Sistema de**



PROYECTOVII LEGISLATURA

Protección Civil del Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se formula la propuesta de Iniciativa que reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presenta ante la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Primero.- Se reforma la Fracción VI del artículo 56 y el párrafo primero del artículo 200 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 56. Las acciones de Prevención consisten en:

I... a V...

VI. Desarrollo e implementación de campañas, programas, impresos y electrónicos para la divulgación de la Protección Civil dirigidos a la Sociedad en su conjunto, con una visión universal, imparcial, humanitaria y transparente, que incluya perspectiva de género, respeto a los derechos humanos **y cambio climático**;

VII... a XIV...

Artículo 200. El Sistema de Alerta Temprana, es un derecho para los residentes del Distrito Federal, se tendrá que promover a través de tecnologías de la información y sin costo alguno, ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del riesgo y monitoreo del potencial peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:

I... a IV...

Segundo.- Se reforma la fracción VII Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I... a VI...



PROYECTOVII LEGISLATURA

VII. Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía, el aprovechamiento de energías renovables. También contemplar el enfoque para reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia, prevención y reducción del riesgo en desastres naturales;

VIII... a **XI...**

Tercero.- Se propone modificar la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I... a X ...

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, **la prevención de riesgos,** mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII... a XVI...

Transitorio

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Seis meses contados a partir de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Protección Civil, deberá entregar por escrito ,al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, un plan para adoptar e implementar estrategias y planes de reducción del riesgo de desastres, a través de



PROYECTOVII LEGISLATURA

diferentes escalas de tiempo con metas, indicadores y plazos, destinadas a prevenir la creación de riesgo, la reducción del riesgo existente, y el fortalecimiento de la resiliencia económica, social y ambiental en nuestra ciudad.

TERCERO. A partir del 10 de enero de 2016 durante la tercera semana de Septiembre de cada año el Titular de la Secretaría de Protección Civil deberá entregar por escrito los resultados, a que se refieren el segundo transitorio del presente decreto, al Jefe del Ejecutivo Local y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de 2015.

Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



PROYECTO VII LEGISLATURA

México, D. F., a 22 de septiembre de 2015.

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE.

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN CIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XLIII, LXII DEL ARTÍCULO 12; Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 15, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE PROPONE CELEBRAR EL DÍA SIN AUTOMÓVIL, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura P r e s e n t e

Las y los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente Iniciativa que modifica la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para incluir la obligación de no utilizar automóviles oficiales en los tres órganos de gobierno cada 22 de septiembre.

Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la década de los años noventa, la sociedad civil tomó la iniciativa de promover la no utilización de automóviles cada 22 de septiembre, con la finalidad de concientizar con



PROYECTOVII LEGISLATURA

respecto a las funestas consecuencias del uso excesivo de los vehículos automotores en general, los cuales se han convertido en factores de problemas de salud pública no sólo por los contaminantes que generan, sino por los accidentes viales.

No se trata de un asunto menor, ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, ya para 2008 la contaminación local que genera la combustión de gasolina estuvo ligada a 14 mil muertes por la mala calidad del aire en México. A esto habría que agregarle las 24,000 muertes y los 40,000 discapacitados y 750 mil heridos por accidentes de tránsito.

De acuerdo al estudios del Instituto de Políticas de Transporte y Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés), estos accidentes generan anualmente costos por 126 mil millones de pesos, lo que equivale al 1.3% del PIB. Además, los automóviles particulares son responsables de generar el 18% de las emisiones de CO2 del país. Estas emisiones contribuyen al cambio climático, el cual podría costarle al país hasta el 6% del PIB si no se toman las medidas preventivas adecuadas para hacer frente a este fenómeno.

Tan sólo las pérdidas por externalidades negativas generadas por el uso excesivo del automóvil representan 5,379 pesos por habitante o el equivalente a 4% del PIB total de cinco grandes áreas metropolitanas del país, que concentran al 40% de la población urbana nacional. Como es de suponerse, entre el 65 y 70 por ciento de los vehículos que se concentran en las áreas urbanas del país, corresponden a la Zona Metropolitana del Valle de México.

En el DF sólo el 30% de la población se transporta en automóvil, sin embargo, los vehículos particulares generan cerca del 50% de la contaminación que afecta la salud de toda la población y ocupan cerca del 80% del espacio ya que generalmente viaja una sola persona en cada vehículo.

Se tiene registrado que desde 1994, ciudades europeas como Reikiavik y La Rochelle, fueron pioneras al poner en práctica las jornadas sin automóvil para concientizar con respecto a la dependencia a los vehículos motorizados que padece la sociedad y las afectaciones que ello implica para el futuro de la humanidad. El primer país en adoptar la jornada a nivel nacional fue Inglaterra en 1997 y desde entonces no ha dejado de crecer la participación, tan es así que la Ciudad de México se ha sumado desde el año 2013.

Si bien es cierto que en ciudades como Bogotá y Medellin, Colombia, la restricción para el uso del auto, en el marco de la celebración mencionada, es de carácter legal a raíz de



PROYECTOVII LEGISLATURA

sendos referendos realizados, y que es deseable la generalización de la medida en aras de mejorar las condiciones de vida de la población, se considera oportuno que sean en primer lugar los servidores públicos quienes se pongan al nivel de la ciudadanía al adoptar la medida y aplicarla de forma contundente reduciendo, al mínimo indispensable, el uso de vehículos oficiales cada 22 de septiembre y dedicar una semana completa en torno a esa fecha al tema de la movilidad.

Según cifras oficiales alrededor de 17 mil vehículos del Gobierno del Distrito Federal, dejaron de circular durante la celebración en 2014, lo que repercutió en que funcionarios de las diferentes dependencias viajaran en transporte público y bicicleta y se estimó que se evitaron 184 toneladas de CO2, dos mil kilogramos de Compuestos Orgánicos Volátiles y 13 toneladas de monóxido de nitrógeno, todo ello en sólo un día.

Adicionalmente, la Secretaria de Seguridad Púbica señaló que alrededor de 65 mil vehículos particulares dejaron de circular, lo que resalta el hecho de que existe disposición y sensibilidad suficiente entre la población para que exista el acompañamiento necesario y la legitimación de una medida como la que la presente iniciativa promueve.

En una urbe como la que defendemos es fundamental que todas las autoridades y órdenes de gobierno coordinen sus esfuerzos y cuenten con un diseño institucional adecuado a los nuevos retos que se reconocen en la ley vigente.

La importancia de este instrumento, radica en que no sólo se trata de la formalización de una práctica ciudadana, sino de la asunción de la movilidad como eje transversal de diversos aspectos de la vida en la ciudad, ya que toca la movilidad, la salud pública, el cuidado del medio ambiente y la participación ciudadana.

Dicha transversalización debe reflejarse también en los hechos, por medio de la creación de órganos que velen por el cumplimiento de los objetivos que le ley mandata y que sean el eje articulador de las obligaciones, tareas y programas de todas las áreas del gobierno, así como de las iniciativas que la ciudadanía impulsa y adopta de forma espontánea.

El nuevo diseño institucional y el Plan Integral de Movilidad que el Gobierno del Distrito Federal ha establecido debe contar con su reflejo fiel en cada una de las delegaciones.

Por lo anterior, se propone la modificación a los ordenamientos señalados en el siguiente cuadro comparativo:



PROYECTOVII LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
Ley de Movilidad pa	ra el Distrito Federal
Artículo 9 Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:	Artículo 9 Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:
I a CII	I a CII
(SE ADICIONA)	CIII. Vehículo Oficial. Todo aquel vehículo automotor para transporte de pasajeros o carga que pertenece a alguno de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y sus desconcentrados.
CIII. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y	CIV. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y
CIV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.	CV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.
Artículo 11 Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:	Artículo 11 Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:
III	III



PROYECTOVII LEGISLATURA

III. Fomentar en la sociedad, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad:

III. Fomentar en la sociedad y entre los servidores públicos, condiciones las generales para la implementación desarrollo sistematizado de la cultura de la impulsando movilidad. desde las instituciones de gobierno acciones que sirvan como ejemplo

IV...a VIII...

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XVI...

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente: en el ámbito de sus respectivas atribuciones. promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables medio ambiente, con el utilizando los científicos avances tecnológicos;

XVIII... a XLII...

XLIII. Promover la investigación y e desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;

IV...a VIII...

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XVI...

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Oficialía Mayor; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar, entre la ciudadanía como entre los servidores públicos, el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente utilizando los avances científicos y tecnológicos; de igual manera reducir al mínimo indispensable los traslados en vehículos motorizados particulares y oficiales

XVIII... a XLII...

XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito; quedando establecido el 22 de septiembre como fecha emblemática en



PROYECTOVII LEGISLATURA

torno a la cual cada año se reducirá al mínimo indispensable el uso de vehículos oficiales y se abrirá un período reflexión, diagnóstico, presentación de avances y evaluación de la política de movilidad. XLIV...a LXI... XLIV...a LXI... LXII. Promover, coadyuvar y supervisar la creación y funcionamiento de oficinas delegacionales de movilidad. Artículo 15.- Para el cumplimiento de la Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones: siguientes atribuciones: I... a XIV... I... a XIV... XV. Proponer v coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la creación y operación de una Oficina de Movilidad como parte estructura de la delegacional.

Por estas razones sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO: Se adiciona la fracción CIII recorriendo las subsecuentes del artículo 9; se reforma la fracción III del artículo 12; se reforman las fracciones XVII, XLIII, LXII del



PROYECTOVII LEGISLATURA

artículo 12; y la fracción XV del artículo 15, todos de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

I... a CII...

CIII. Vehículo Oficial. Todo aquel vehículo automotor para transporte de pasajeros o carga que pertenece a alguno de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y sus desconcentrados.

CIV. Vía pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano; y

CV. Vialidad: Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:

I... a II...

III. Fomentar en la sociedad y entre los servidores públicos, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad, impulsando desde las instituciones de gobierno acciones que sirvan como ejemplo

IV...a VIII...

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XVI...



PROYECTOVII LEGISLATURA

XVII. En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Oficialía Mayor; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar, entre la ciudadanía como entre los servidores públicos, el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente utilizando los avances científicos y tecnológicos; de igual manera reducir al mínimo indispensable los traslados en vehículos motorizados particulares y oficiales

XLIII... a XLII...

XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito; quedando establecido el 22 de septiembre como fecha emblemática en torno a la cual cada año se abrirá un período para la reflexión, diagnóstico, presentación de avances y evaluación de la política de movilidad.

XLIV...a LXI...

LXII. Promover, coadyuvar y supervisar la creación y funcionamiento de oficinas delegacionales de movilidad.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:

I... a XIV...

XV. Proponer y coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la creación y operación de una Oficina de Movilidad como parte de la estructura delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. A partir del 10 de enero de 2016 durante siete días naturales en torno al 22 de Septiembre de cada año el Titular de la Secretaría de Movilidad deberá organizar



PROYECTOVII LEGISLATURA

actividades que fomenten la conciencia ciudadana con relación a la movilidad. Asimismo deberá entregar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno un diagnóstico actualizado al año en curso relativo a los avances en la aplicación del Programa Integral de Movilidad.

TERCERO. A partir de la publicación del presente decreto las jefaturas delegacionales contarán con 90 días naturales para la elaboración y presentación de los proyectos de modificación de la estructura delegacional para la creación de la Oficina de Movilidad, ante la Secretaría.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de 2015.

Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VII LEGISLATURA

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Alejandro Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente "INICIATIVA CON **PROYECTO** DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES: ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE **ADICIONA** UNA FRACCIÓN XII AL **ARTÍCULO** RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL." al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

A principios de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo a bien aprobar por unanimidad la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, derivado d la propuesta que para estos efectos realizó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en diciembre del año previo.

En la argumentación que esgrimió en dicha iniciativa pueden leerse aspectos que son compartidos por todas las fuerzas y sectores del Distrito Federal con matices y mejoras que poco a poco se han ido sumando al fortalecimiento de dicha ley, derivado de las debilidades que ha mostrado en su implementación desde la fecha de su publicación.

VII LEGISLATURA

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Es de resaltar que la aprobación de dicha ley se sustentó en el análisis de diversos indicadores, muchos de los cuales se citan a continuación.

Uno. El Distrito Federal es política y económicamente el centro estratégico de la República. Se trata del principal polo generador de riqueza económica, cultural y social de México.

Dos. INEGI publicó en 2010, que el Distrito Federal registró en Inversión Extranjera Directa 7 mil 576.4 Millones de dólares, lo cual representó 38.6% del total nacional que fue de 19 mil 626.5. Estos datos nos muestran además del poder de generación de inversión que representa el Distrito Federal.

Tres.- El Distrito Federal en la medida que ha ido creciendo, también lo han hecho las similitudes demográficas que se tienen en el terreno internacional con ciudades como Tokio, Nueva York, Mumbai, Sao Paulo, entre otras.

Posición	Zona Metropolitana	Población Metropolitana 2010* (Millones)
1	Tokio	31
2	Seúl	24.5
3	Yakarta	24.1
4	Mumbai	21.2
5	Ciudad de México	21.2
6	Nueva York	20.1
7	Sao Paulo	19.9
8	Shangai	19.2
9	Karachi	18
10	Beijing	17.6

^{*}Fuente: Población Metropolitana para 2010. INEGI

Cuatro. Al considerar únicamente el PIB de aquellas ciudades que de forma adicional constituyen la capital de su país, el Distrito Federal se coloca como una de las principales capitales del mundo en importancia económica.

Posición	Ciudad	PIB 2008* (MMD)
1	Tokio	1,479
2	Londres	565
3	París	564



DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

4	Ciudad de México	390
5	Washington DC	375
6	Buenos Aires	362
7	Moscú	321
8	Seúl	291
9	Madrid	230
10	Singapúr	215

^{*}Fuente: Población Metropolitana para 2010. INEGI

Las personas que habitan y desarrollan sus actividades en el Distrito Federal, se desenvuelven en un lugar que presenta tres dimensiones inherentes:

- Principal Entidad Federativa,
- Como Metrópoli, y
- Capital de la República Mexicana.

Cinco.- Estudios realizados por la Secretaría de Economía Federal en el año 2011, sobre la distribución geográfica del gasto empresarial señalan que este se concentra principalmente en tres entidades que en conjunto representan cerca de 70% del total: distrito Federal (52%), Nuevo león (10.2%) y Estado de México (8.3%). Algo semejante se observa en la ubicación geográfica del personal de investigación el cual concentra principalmente en el Distrito Federal (42% del total), Nuevo León (10.4%), Chihuahua (8.0%), Estado de México (6.6%) y Jalisco (5.0%).En el Contexto nacional, la estadística se desprenden los siguientes datos:



DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

TABLA GENERAL						
ESTADO	EMPRESAS ¹					
DISTRITO FEDERAL	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	TOTAL		
TOTALES	4,354	45,550	26,671	76,575		
TABLA POR DELEGACIÓN						
DELEGACIÓN	EMPRESAS ²					
	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	TOTAL		
ÁLVARO OBREGÓN	269	1,960	1,598	3,827		
AZCAPOTZALCO	331	1,999	955	3,285		
BENITO JUÁREZ	423	4,033	3,735	8,191		
COYOACÁN	242	1,963	1,443	3,648		
CUAJIMALPA DE MORELOS	99	1,379	1,245	2,723		
CUAUHTÉMOC	732	11,170	6,218	18,120		
GUSTAVO A MADERO	368	5,937	1,514	7,819		
IZTACALCO	266	1,133	698	2,097		
IZTAPALAPA	651	6,377	1,328	8,356		
LA MAGDALENA CONTRERAS	56	687	276	1,019		
MIGUEL HIDALGO	478	3,634	4,744	8,856		
MILPA ALTA	13	125	17	155		
TLÁHUAC	57	685	114	856		
TLALPAN	149	1,773	1,155	3,077		
VENUSTIANO CARRANZA	160	1,936	1,361	3,457		
XOCHIMILCO	60	759	270	1,089		
TOTALES	4,354	45,550	26,671	76,575		

FUENTE: htt://www.siem.gob.mx/siem/estadísticas/EstadotamanoPublico.asp?p=1

Seis.- A pesar de las adversidades macroeconómicas, la Ciudad ha sido autosuficiente por su capacidad de proveerse recursos para financiar los servicios, la infraestructura y los programas sociales puestos en marcha. La mitad de sus recursos dependen de sus propias capacidades, algo que no ocurre con ninguna otra entidad federativa del país.

Siete.- No existe una gran diferencia entre el porcentaje de personas que están en edad de trabajar, y que son consideradas Población Económicamente Activa a nivel Nacional en comparación con el Distrito Federal, sin embargo esto aún no se ve reflejado en la economía capitalina, por lo que es necesario crear y/o fortalecer todos aquellos mecanismos para mejorar la economía de los habitantes de esta Ciudad.



DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL

POBLACIÓN Tercer trimestre 2013 (Personas)

Concepto	Nacional		Distrito Federal			Participación	
Concepto	Total (A)	Hombres (%)	Mujeres (%)	Total (B)	Hombres (%)	Mujeres (%)	B/A (%)
Población total (PT)	118,564,077	48.4	51.6	8,891,375	46.4	53.6	7.5
Población menor de 14 años (Menores)	30,412,108	51.0	49.0	1,721,447	52.0	48.0	5.7
Población en edad de trabajar (PET)	88,151,969	47.5	52.5	7,169,928	45.1	54.9	8.1
Población Económicamente Inactiva (PEI)	35,842,634	26.7	73.3	2,750,327	29.7	70.3	7.7
Población Económicamente Activa (PEA)	52,309,335	61.7	38.3	4,419,601	54.6	45.4	8.4
Ocupados	49,576,734	61.7	38.3	4,158,605	54.6	45.4	8.4
Desocupados	2,732,601	60.5	39.5	260,996	55.3	44.7	9.6
Tasas laborales (por cientos)							
Tasa neta de participación, TNP (PEA/PET)	59.3	77.1	43.3	61.6	74.7	50.9	
Tasa de desocupación, TDA (Desocupados/PEA)	5.2	5.1	5.4	5.9	6.0	5.8	

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

II.- CONTEXTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, el Distrito Federal ocupa el primer lugar en aportación al PIB nacional, ello con una aportación del 17.7% respecto del total nacional. De ahí la importancia que tiene el desarrollo económico de la entidad, puesto que podemos afirmar que el fomentar y propiciar las mejores condiciones para el desarrollo económico de la Ciudad, es propiciar el crecimiento y desarrollo económico del país y lograr con ello una mejora en la calidad de vida no solo de los capitalinos sino de millones de mexicanos.

De acuerdo a la misma fuente, el Distrito Federal cuenta con 382, 056 unidades económicas, es decir, el 10.3 % del país; emplea a 3, 299, 325 personas, es decir, el 16.4 % del personal ocupado en el país; cifras que parecen ser muy alentadoras en cuanto a desempeño se refiere, pero que no reflejan el aprovechamiento del potencial de crecimiento económico que tiene la Ciudad de México.

Cabe recordar que en 2009 el país enfrentó una severa crisis económica asociada al colapso financiero de los Estados Unidos, lo que se tradujo en una contracción de las exportaciones con efectos negativos en el crecimiento económico y una pérdida de empleos e ingresos. Lo que mostró el alto grado de vulnerabilidad que tiene la economía mexicana frente a crisis externas, como la antes citada. No obstante lo anterior, para 2010 México presento una recuperación de 5.3% y el Distrito Federal una recuperación del 3.9%, es decir, 1.4% por debajo del nivel nacional. Aunque de inicio pudiese parecer un escenario optimista, no ha representado una recuperación acorde a

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

los estragos ocasionados o derivados de la crisis de 2009, aunado a lo anterior, diversos especialistas han pronosticado un crecimiento lento en la economía mexicana, incluyendo el del Distrito Federal. Situación que precisa de una serie de acciones gubernamentales, ya sean de carácter legal o administrativo, orientadas a fomentar la producción y el desarrollo económico.

En este mismo orden de ideas, cabe señalar que el desarrollo económico del Distrito Federal desde la década de los ochenta ha presentado un descenso continuo, ello derivado de la apertura comercial del país, el cual ha sido más provechoso para las entidades fronterizas del país y para el área conurbada de la Ciudad de México; como consecuencia de lo anterior, la participación de la producción industrial en términos de valor y empleo, en el periodo comprendido entre 1989- 2009, descendió de un 27% al 12%.

Y en cuestión de empleo la participación de población del país, ocupada en el Distrito Federal, paso de 25% a un 13%. Es decir, el Distrito Federal ha presentado un descenso en su competitividad en comparación a otras regiones del país, lo cual precisa la implementación de una serie de acciones que hagan frente a dicha situación.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

El derecho como ciencia puede entenderse según explica Hans Kelsen en la Teoría Pura del Derecho mediante la teoría estática y dinámica. El derecho es una ciencia estática en cuanto a que es un sistema de normas con validez buscando un estado de equilibrio y armonía entre la convivencia de la conducta humana; y es una ciencia dinámica en cuanto su producción y aplicación, puesto que dichos elementos se encuentran condicionados a los cambios sociales en la moral, la conducta, la historia, la economía, etc.

Acorde con la premisa anterior, dada la cambiante dinámica de la Ciudad, los planteamientos expuestos en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal tienen que ser actualizados considerando las implicaciones en la conducción económica de una Ciudad y los nuevos conceptos que se manejan en el marco institucional.

Es decir, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal si bien en su momento histórico resultó un ordenamiento jurídico eficaz acorde a la realidad económica y política de la Ciudad de México, hoy resulta un instrumento guía que oriente esa mejoras,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

a fin de actualizar diversas disposiciones al respecto y aclarar algunas otras y derogar las carecen de aplicación.

Si bien en 2014 se pensó que era inminente la importancia de instaurar un nuevo instrumento jurídico que de soporte a las necesidades actuales de la Ciudad en materia económica, se concibe como tarea fundamental del gobierno, la generación de las condiciones adecuadas para favorecer el crecimiento económico sustentable como un medio para propiciar el bienestar social, por lo que éste debe ser un marco legal que se fortalezca de manera permanente.

Coincidimos con que en su momento la nueva Ley incluyó conceptos esenciales: como sustentabilidad, competitividad, productividad y transparencia, y forman parte fundamental de la nueva realidad que rodea a la Ciudad de México.

De hecho esa ley le otorgó a la Secretaría de Desarrollo Económico amplias funciones entre las que destacan: estrategias de ordenamiento territorial de la actividad económica, políticas de verificación e inspección, acciones mejora regulatoria, **promoción de la cultura emprendedora**, entre otras, con las que conjuntamente se buscó favorecer el entorno económico de la ciudad.

Sin embargo, consideramos que los alcances no han sido los esperados, específicamente en cuanto a la promoción fortalecimiento de la cultura emprendedora en la Ciudad de México y por ello, en uso de las facultades de ley, se pretende proponer una iniciativa de reforma a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal vigente, a efecto de proporcionar una plataforma que impulse mediante la cultura de la capacitación y orientación empresarial continua a los proyectos de los pequeños y medianos empresarios a partir del apoyo económico gubernamental que mediante la resultados experiencia compartida acompañamiento de empresas en el ramo que corresponda.

Más aun considerando que ese nuevo instrumento no ha revertido en gran medida aspectos como los resultados del censo económico del Distrito Federal que revelan un crecimiento de 19% en los establecimientos en esta ciudad del 2008 al 2013, destacando que la mayoría de ellas son microempresas, sin embargo, las cifras no resultan satisfactorias para los empresarios.

Otro dato es que durante los últimos cinco años se contabilizaron 452 mil 940 establecimientos, con lo que se coloca como la segunda entidad con más establecimientos, de acuerdo con los Censos



DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Económicos 2014 del INEGI, destacando que el 91.8% de ellos son microempresas.

Según este censo, la producción brutal total por unidad económica en el Distrito Federal creció durante el periodo 2008-2013 a una tasa de 9.5% y a una tasa anual promedio de 1.8%.

Durante el 2014, las delegaciones Cuauhtémoc y Benito Juárez fueron las que concentraron mayor parte de la producción bruta total en la ciudad, significando el 51% del total.

A pesar de ello, Coparmex¹ Ciudad de México, considera sigue dándose un "pobre crecimiento" de empresas y fuentes laborales, por lo que se pronunció a favor de incrementar los esfuerzos para poder responder a las demandas de la población capitalina, sobre todo la de los jóvenes y esta promovente coincide con la necesaria implementación de un mecanismo que impulse a los jóvenes creativos y emprendedores del Distrito Federal.

Durante estos últimos cinco años, el Distrito Federal tuvo un incremento de 33 mil 426 unidades económicas y de 306 mil 546 personas ocupadas y desgraciadamente en la economía del Distrito Federal siguen predominando los negocios pequeños, aun cuando existen establecimientos muy grandes, el promedio de personas ocupadas por unidad económica es de 9.

Por su parte, el secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Salomón Chertorivsky, ha señalado incluso, que "es necesario apurar el paso, porque la ciudad necesita más empresa, más empleo, generar más riqueza, y necesita distribuir esta riqueza de mejor manera²".

Esta es la oportunidad para que desde la Asamblea Legislativa y con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de México se concrete este intención y acerquemos más y mejores oportunidades a la población que significa una inversión para el distrito federal; los jóvenes de la ciudad

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

.

¹ http://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/85011-empresarios-consideran-pobre-crecimiento-en-las-cifras-economicas-del-distrito-federal/ **y** http://www.imagen.com.mx/resultados-censo-2014-en-distrito-federal

 $[\]frac{2}{\text{http://www.lapoliticaonline.com.mx/nota/85011-empresarios-consideran-pobre-crecimiento-en-las-cifras-economicas-del-distrito-federal/} \textbf{y} \text{ http://www.imagen.com.mx/resultados-censo-2014-en-distrito-federal}$

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 9; SE REFORMA EL PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 37, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; TODAS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 2, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona una fracción VI al artículo 9; se reforma el párrafo uno y fracción II del artículo 16; y se adiciona una fracción XII al artículo 37, recorriéndose las subsecuentes; todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 20.-....

I a IX...

X.- Fondo de capitales semilla. Instrumento jurídico y financiero de apoyo a los pequeños y medianos empresarios operado por la Secretaría para facilitar el desarrollo de las actividades económicas del sector;

• • •

Artículo 9o.-

I a V...

VI.- Validar la procedencia de los proyectos que sean susceptibles de recibir el apoyo del Fondo de Capitales Semilla; y

. . .

Artículo 16.- Los instrumentos podrán ser de mejora regulatoria, financieros **y por fondos de apoyo flexibles**, fiscales, de promoción económica, de infraestructura, para la investigación, desarrollo tecnológico y de capacitación, entre otros.

I...



DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

II.- Los instrumentos financieros **y por fondos de apoyo flexibles**, facilitarán el acceso al financiamiento en coordinación con instituciones financieras nacionales y extranjeras, así como organismos gubernamentales creados para esos fines;

...

Artículo 37.-....

I a XI...

XII.- La Secretaría habilitará y operará un Fondo de capitales semilla que apoye la productividad de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad de México, con el fin de

.....

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del dos mil trece.

ATENTAMENTE



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Juan Jesús Briones Monzón a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122°, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

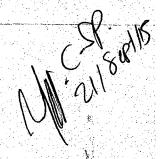
LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Exposición de motivos de la Ley de Austeridad Republicana para el Distrito Federal

El presente decreto con iniciativa por la que se crea la Ley de Austeridad Republicana para el Distrito Federal tiene como ejes rectores la eficiencia y responsabilidad en el gasto público, la transparencia y racionalidad en su ejercicio y la incorporación a estas medidas de los organismos públicos autónomos del Distrito Federal.

La situación económica y financiera por la que atraviesa el país y la capital hace evidente la necesidad urgente de que los gobiernos, en todos sus ámbitos y niveles de competencia, tomen determinaciones orientadas a redefinir los modelos bajo los que funcionan todos los órganos de gobierno por cuanto hace a la racionalidad del gasto. No es concebible mantener en el Gobierno del Distrito Federal, gastos suntuosos con





morena La esperanza de México

VII LEGISLATURA

una población en la que todas las pobrezas en su conjunto provocan una miseria material que atenta contra la dignidad humana.

La desigual distribución de la riqueza y la falta de acceso a bienes y servicios de primera necesidad del 28.4% de la población del Distrito Federal, que corresponde a mas de 2 millones de personas, según indica el CONEVAL en su estudio *Resultados de pobreza en México 2014*, deben ser razón suficiente para replantear el costo del gobierno para la sociedad, ante tales grados de miseria y marginación.

El grupo parlamentario de **morena** en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta iniciativa, sustantivamente, pretende que se eficiente el gasto público, eliminen los gastos superfluos y de lujos, terminen los déficits injustificados, acaben las duplicaciones e ineficiencias y los recursos sean reorientados a las amplias necesidades sociales de los habitantes de la Ciudad de México.

Para tal efecto, el presente decreto con proyecto de iniciativa establece de manera puntual medidas de austeridad y racionalidad en el gasto que incluyen, por ejemplo, límites específicos para la contratación excesiva de cuerpos de asesores, impedimento para viajes innecesarios al extranjero con cargo al erario, remodelación de oficinas y adquisición de vehículos nuevos. De igual modo, con erogaciones como la que se usa de muestra, se puede prevenir la violación a la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal; pues existe una lista de espera de decenas de miles de personas.

Así, es claro que el uso racional y responsable de los recursos públicos debe contribuir a la satisfacción de las grandes necesidades sociales de las y los habitantes del Distrito Federal; entre las que se encuentran las necesidades alimentarias, de salud, educativas y de infraestructura urbana.

El proyecto de decreto que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa plantea la necesidad de racionalizar responsablemente el gasto de los organismos públicos autónomos del Distrito Federal. Con la entrada en vigor de la ley que se plantea, se pretende generar ahorros y eliminar gastos suntuosos que deben invertirse en la atención de la política social de la Ciudad.

La austeridad republicana es una obligación del Estado; que es la entidad jurídica y política que existe para garantizar el bienestar de sus habitantes. No se pierda de vista que uno de los fines del Estado es justamente el bien común; y no puede existir bien común en una sociedad marcada por las enormes desigualdades entre ricos y pobres; entre quienes prácticamente todo lo tienen y quienes carecen de las condiciones





mínimas de la dignidad humana. Es impensable el común bienestar de la sociedad en el seno de un Estado cuyo gobierno cuesta tanto a un pueblo hundido en todas las miserias posibles: educativas, alimentarias, culturales y de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÌCULO ÙNICO.- Se expide la Ley de Austeridad Republicana para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de observancia obligatoria para los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la administración pública centralizada, desconcentrada y paraestatal así como para los órganos autónomos del Distrito Federal, y tiene por objeto regular el gasto público, la transparencia y racionalidad en su ejercicio.

ARTÍCULO 2.- Ningún servidor público podrá percibir un salario igual o mayor al que reciba el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. No se autorizarán bonos, percepciones extraordinarias, estímulos, gratificaciones, gastos de representación ni cualquier otro tipo de erogación, que implique un pago mayor al salario establecido por ley.

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas, gozarán de los servicios de seguridad social que proporciona el Estado. En ningún caso se contratarán seguros de gastos médicos privados.

ARTÍCULO 5. Solamente contarán con secretaría particular la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, las Subsecretarías y titulares de las distintas áreas integrantes de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos. Queda prohibida la creación de plazas de secretaría privada o equivalente.

ARTÍCULO 6.- Las personas titulares de las distintas áreas integrantes de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos, contarán, como máximo, con cinco asesores.



MorenaLa esperanza de México

VII LEGISLATURA

ARTÍCULO 7. Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario quienes por la naturaleza de sus funciones así lo requieran adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO 8. Los vehículos oficiales de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.
- II. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 80 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Sólo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos requeridos por las áreas destinadas a seguridad pública, salud, atención de incendios y desastres en el Distrito Federal, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal, previamente autorizada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo a la planeación presupuestal presentada.

El parque vehicular sólo se destinará a las actividades propias del área de su adscripción. Queda restringido su uso fuera del horario comprendido de las 06:00 horas de cada lunes a las 23:00 horas del siguiente viernes, salvo en los casos que por causa debidamente justificada, autorice el área administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 9. Sólo estarán autorizados hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero, exclusivamente al Jefe de Gobierno.

Las personas titulares de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos, podrán autorizar, excepcionalmente hasta dos viajess al extranjero durante su gestión, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) La justificación por parte de la persona servidora pública para viajar al extranjero;





- b) El monto máximo de los viáticos a otorgarse;
- c) El mecanismo de comprobación de viáticos conforme a los requisitos fiscales establecidos;
- d) La prohibición expresa para utilizar servicios de transportación, alojamiento o alimentación de lujo o con precios superiores a los promedios del mercado.

En todos los casos, quienes lleven a cabo el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito del mismo, los gastos efectuados, así como de los resultados obtenidos. El informe se rendirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores.

ARTÍCULO 10. En materia de gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, equipo de telecomunicaciones y bienes informáticos, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable y no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Salvo que se obtenga un ahorro significativo, debidamente justificado.

ARTÍCULO 11. Las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y pasajes, queda restringida estrictamente a la autorización que al respecto expida la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de actividades con fines educativos, culturales, turísticos, de medio ambiente, científicos, tecnológicos, de divulgación, cabalmente justificados, no aplicarán las restricciones señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12. Queda prohibido el gasto de publicidad, en la que se promocione la imagen de las personas servidoras públicas de las distintas áreas integrantes de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos.

ARTÍCULO 13. El destino del gasto de publicidad que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.15 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y utilizará para la difusión de programas, servicios y cultura cívica de la ciudad.





ARTÍCULO 14. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior al precio promedio del mercado, aún cuando se trate de la propuesta ganadora de una licitación.

Lo dispuesto en el presente artículo, comprende las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales.

ARTÍCULO 15. Las áreas administrativas de la administración pública centralizada, desconcentrada, paraestatal y organismos autónomos, tomarán las medidas de austeridad y racionalidad en la planeación y ejercicio del presupuesto.

ARTÍCULO 16. La actuación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, será en apego a la austeridad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y racionalidad.

ARTÍCULO 17. Incurrirán en falta grave, los funcionarios públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley. La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal deberá apegarse a lo establecido por la presente ley. **SEGUNDO.-** La presente ley, entrará en vigor en el año el 1º de enero de 2016.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.



morena La esperanza de México

VII LEGISLATURA

César A. Cravieto Romero

María Eugenia Lozano Torres

David Cervantes Peredo

Flor Ivone Morales Miranda

Minerva Citlalli Hernández, Mora

Miguel Ángel Hernández

SUSCRIBEN

José Alfonto Suárez del Real

Beatriz Rous Martinez

Ana María Rodriguez Ruiz

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Tuen Duegeles Valeecia

Ana Ángeles Valencia

Aleida Alavez Ruiz



morena La esperanza de México

VII LEGISLATURA

Paulo César Mantinez López

Darío Carrasco Aguilar

Luciano Tlacomulco Oliva

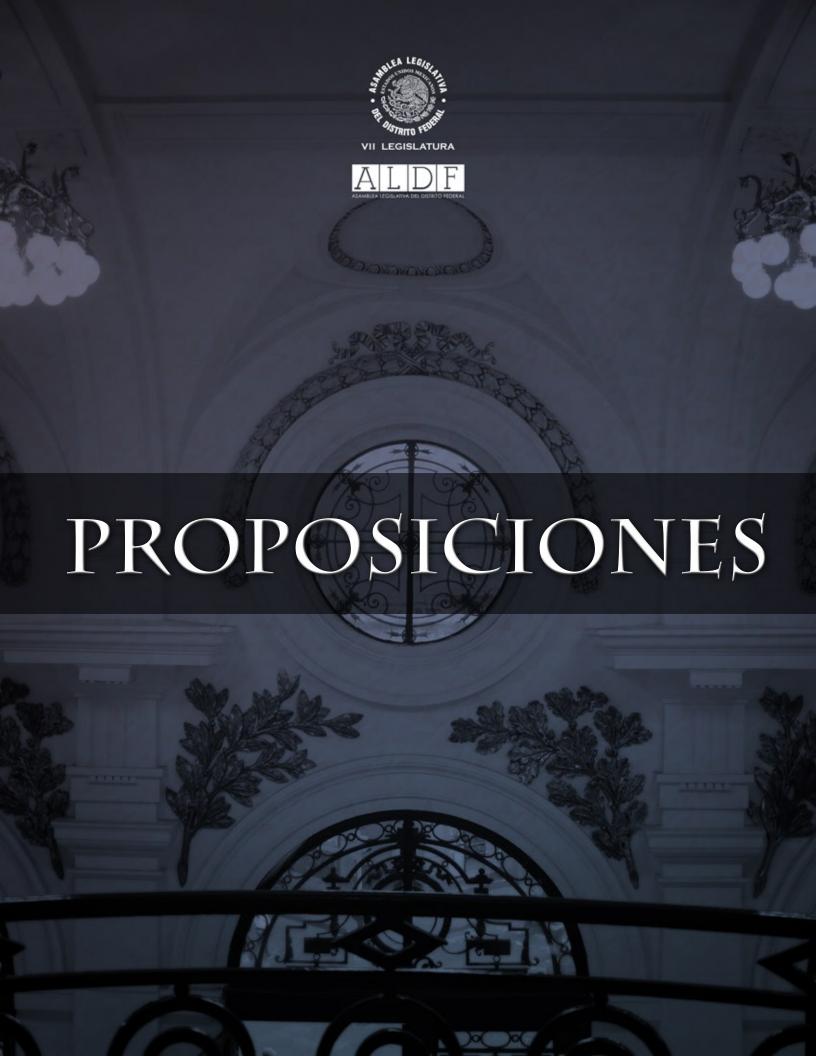
Néstor Núñez López

Thura Shows Olivia Gómez Garibay

Juan Jesús Briones Monzón

Juana María Márez López

Raymundo Martínez Vite







México, D.F., a 22 de septiembre de 2015

DIP. JESÚS EDUARDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA **OUE POR SU CONDUCTO SE CITE A COMPARECER LOS DÍAS 24 Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ANTE EL PLENO DE ÉSTE** ÓRGANO LEGISLATIVO, A LOS **TITULARES** DE LAS JEFATURAS DELEGACIONALES A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Para este órgano legislativo es obligación y prioridad representar los intereses de los ciudadanos capitalinos, máxime el de los habitantes del Distrito donde fuimos electos, como es el caso del que suscribe.





Los diputados que integramos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenemos la obligación de rendir cuentas a la ciudadana, así como brindar certeza y transparencia sobre los recursos del erario público; es por ello que lleva a cabo funciones de presupuestación y supervisión del ejercicio del gasto. De ahí que resulte necesario conocer el actuar administrativo y gubernamental del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de los titulares de los Órganos Político-Administrativos y demás servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El esquema político-administrativo del Distrito Federal implica cambios en los encargados legislativos locales y de los titulares de las delegaciones, cada tres años.

Es por ello que se ha considerado trascendental que el Jefe Delegacional saliente informe a la ciudadanía el estado en que deja a la demarcación, cuales tareas fueron concluidas y cuántas actividades y gestiones quedan pendientes y por qué, o bien cuales no se pudieron llevar a cabo y las razones.

Esto permitirá que los diputados conozcan la situación que prevalece en cada Delegación, y a la cual se enfrentarán los nuevos titulares electos, esto sin duda representaría un elemento de consideración para la siguiente asignación presupuestal que se requiera para el siguiente año fiscal, en virtud de que el presupuesto para el año que corre, ya se encuentra etiquetado.





Es así que con base en la transparencia y la rendición de cuentas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con las atribuciones legales para organizar comparecencias con los titulares de los Órganos Político-Administrativos, año con año y por práctica con el objetivo de éstas parlamentaria, conocer problemáticas que presentan las administraciones al final encargo de sus titulares o de los encargados de despacho, esto con la finalidad de fomentar mejoras en los mecanismos y procesos de е implementación de políticas públicas creación administraciones que están por iniciar.

Se tiene como compromiso con los habitantes de esta Ciudad capital la gran responsabilidad de coadyuvar a que exista una verdadera transparencia y rendición de cuentas en todos sus niveles, es decir que se incluye a los órganos político- administrativos. Es por ello que se busca que a través de las comparecencias de los Jefes Delegacionales se brinde información que contribuya a mejorar la administración de éstos, y que sean a la vez más eficientes y eficaces.

En el Distrito Federal, los titulares de estos Órganos Político-Administrativos son elegidos en forma directa a través del voto, el cual tiene las características de ser libre y secreto, esto representa un compromiso y responsabilidad ante la ciudadanía de informar el estado que guarda su gestión no sólo al inicio o durante la misma, sino sobre todo a la conclusión de su gestión, es decir las condiciones en que entregará la demarcación al siguiente Jefe Delegacional.





En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XX y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está debidamente facultada para citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, solicitarles la información y documentación que considere necesarias para que rindan ante el Pleno asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

TERCERO.- Que debe existir continuidad en que los Delegados mantengan informados a la ciudadanía a través de sus representantes, es decir los diputados, sí bien comparecen durante los primeros 100 días, al primer y segundo año de su encargo, no existe razón por la cual no se les obligue a venir a informar a esta Asamblea del estado que guarda su administración a la conclusión de su gestión.

CUARTO.- Independientemente de las reformas legales que son necesarias realizar para que lo anterior quede debidamente normado, y dada la importancia de conocer el estado que prevalece en las administraciones de cada una de los órganos político-administrativos, es que considero impostergable que **para los días 24 y** el **29 de septiembre del año que corre**, por conducto del





Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se cite a comparecer ante el Pleno de esta Asamblea a los actuales titulares de dichos órganos, a efecto de que rindan un informe de conclusión de su gestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE CITE A COMPARECER LOS DÍAS 24 Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ANTE EL PLENO DE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES A EFECTO DE RENDIR UN INFORME DE CONCLUSIÓN DE SU GESTIÓN.

AT E N T A M E N T E





DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Quienes suscribimos, ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DE CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDA LOS REGLAMENTOS QUE DESARROLLEN EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

El artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le concede la competencia al titular de la función ejecutiva para promulgar las leyes y además proveer éstas en la esfera administrativa a su exacta observancia; es decir, le otorga la facultad de redactar y expedir los reglamentos de las leyes que lleva a cabo la función legislativa.

Página 1 de 4





Por su parte, la misma facultad reglamentaria, pero sólo respecto de las Leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde ejercerla al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en términos de lo indicado en el inciso b), de la fracción II, de la Base Segunda, del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Asociado con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su fracción IV, artículo 35 provee a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, a firma del Jefe de Gobierno.

En este sentido, apreciamos como los ordenamientos legislativos de modo intrínseco y sistemático le conceden a los órganos administrativos la facultad ejecutar la Ley.

En este caso los reglamentos juegan un papel determinante, porque son éstos los que determinan el modo de operar de las autoridades.

Es decir, la norma reglamentada dará precisión ejecutiva para que una disposición legislativa sea verdaderamente aplicada y respetada.

PROBLEMÁTICA

Hasta este momento apreciamos, por lo que corresponde a Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, la inexistencia de los reglamentos correspondientes, no obstante que la misma fue dada a conocer en la Gaceta Oficial el día 27 de noviembre del año de 2014 y entró en vigor, según lo determina el artículo segundo transitorio de su decreto, al día siguiente de su publicación,

Página 2 de 4





violándose así el artículo octavo transitorio del mismo decretó, el cual ordenó publicar el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal en la Gaceta oficial dentro de los 120 días naturales a la entrada en vigor de la ley.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, en el marco de la conmemoración de los treinta años del sismo de 1985 que tanto impactó a la Ciudad de México, la postura de nuestro grupo parlamentario fue denunciar el faltante reglamentario en cuestión, pero consideramos que la responsabilidad parlamentaria no concluye con la simple denuncia en la tribuna de la Ciudad, sino además formalizar la petición a través de un documento como el

Presente para que el Jefe de Gobierno y su Consejería se posicionen respecto a la disposición faltante, la cual es necesaria para la seguridad de todos los habitantes de la Ciudad de México.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y A SU CONSEJERÍA JURÍDICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

Página 3 de 4





ÚNICO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legislativos del Distrito Federal a que en el marco de sus competencias expidan los reglamentos necesarios que desarrollen la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Fernando Zárate Salgado	Antonio Xavier López Adame

Diputados Integrantes de la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil quince.

Página 4 de 4





México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015.

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA PRESENTE.

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, FACILITE LA CONSULTA CIUDADANA CONVOCADA POR LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS JUÁREZ, ROMA NORTE Y CONDESA, SOBRE LA CONCESIÓN OTORGADA POR PROCDMX A UN PARTICULAR A EFECTO DE GENERAR UN "CORREDOR CULTURAL" EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y EN CONSECUENCIA, INSTRUYA A LA EMPRESA PÚBLICA PROCDMX, A CANCELAR SU EJERCICIO DE AUSCULTACIÓN CIUDADANA, PREVISTO PARA EL DOMINGO VEINTISIETE DEL MES Y EL AÑO EN CURSO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





ANTECEDENTES

ÚNICO.- Vecinos de las colonias Roma, Condesa y Juárez, todas de esta Ciudad Capital, se presentaron en la oficina del suscrito Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, a efecto de realizar una queja referente a que la empresa paraestatal PROCDMX, toda vez que pretende llevar a cabo la construcción de un mega proyecto denominado **CORREDOR CULTURAL CHAPULTEPEC - ZONA ROSA**, señalando que no se garantiza el debido procedimiento que establecen los distintos ordenamientos jurídicos aplicables; lo anterior ya que no se realizó una consulta ciudadana al respecto, toda vez que, su opinión es de mera importancia por ser los principales afectados o beneficiarios de dicha obra, lo anterior tiene sustento al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citado para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- En la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones. Asimismo, el diverso 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad,





a las funciones públicas; por lo que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, señala que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.

Por lo anterior, la participación ciudadana se relaciona estrechamente con la democracia participativa y directa, por lo que debe contemplar los mecanismos necesarios para que la población tenga acceso a las decisiones, formulación y seguimiento de las políticas públicas de manera autónoma e independiente, sin necesidad de formar parte de la estructura de Gobierno o Partido Político.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con nuestra carta magna, así como con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Siguiendo con el estudio del artículo 1 del máximo ordenamiento mexicano, se tiene que las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de





promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto al mismo; en consecuencia, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Respecto a la solicitud de la consulta ciudadana referente al Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa, el artículo 8 de nuestra Carta Magna señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta la solicitud de los vecinos de las colonias Roma, Condesa y Juárez, de apoyar la realización de la consulta ciudadana y como consecuencia la suspensión del proceso iniciado por la paraestatal PROCDMX, previsto para el veintisiete de septiembre del corriente, toda vez que, dicha empresa al no apegarse a la normatividad, viola el debido procedimiento respecto a las formalidades del Desarrollo Urbano contemplado en las Leyes de la materia.

Por su parte el artículo 26 apartado A de nuestra Carta Magna, señala que se facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular





en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Asimismo, en el diverso 35 en su fracción VIII de dicho ordenamiento, se encuentran regulados los derechos de los ciudadanos, entre los cuales podemos encontrar el derecho a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional; por lo que se debe tomar en cuenta la participación ciudadana respecto a la consulta referente al Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa.

CUARTO.- Ahora bien, Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de nuestra Carta Magna, establece en su diverso 2 que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley en análisis señala que la consulta popular es el mecanismo de participación, por el cual los ciudadanos ejercen su derecho a expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Es de resaltar que los vecinos de las colonias Roma, Condesa y Juárez, están dentro del marco legal y en pleno uso de su derecho a demandar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, se realice la consulta ciudadana, así como que se suspenda el proceso iniciado por la empresa paraestatal PROCDMX respecto al Corredor Cultural Chapultepec – Zona Rosa, previsto para el veintisiete del presentemes y año, toda vez que no cumple con el debido procedimiento que marca la Ley de la materia.



Ahora bien, la actual Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 2 fracción III, establece que se debe alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; por lo que se debe tomar en cuenta en todo momento la opinión de los ciudadanos del Distrito Federal.

De igual forma, el artículo 6 de la ley en análisis, menciona en la fracción VII como facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano; ahora si bien es cierto que la Ciudad requiere de acciones de desarrollo como es la infraestructura, también lo es que para ello se debe tomar en cuenta la opinión de quienes la habitan, así como atender sus inconformidades respecto a los programas de Desarrollo Urbano.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley en comento establece como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, promover con el apoyo de las Delegaciones, la participación ciudadana mediante consulta pública en la elaboración y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deben salvaguardar los derechos que la Ley le confiere a los habitantes de esta ciudad y en caso en particular, la participación ciudadana a decidir sobre el desarrollo de la misma.

El artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento de la formulación y aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano, los cuales una vez aceptado por el Jefe Delegacional, o en su caso, notificada la resolución de desestimación de observaciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y

A ROSA





Vivienda, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor de circulación, un aviso para informar el inicio de la consulta pública, su duración, el número de audiencias que se llevarán a cabo, lugar y fecha de las audiencias y los requisitos para participar en ellas.

Asimismo, se establece que el aviso para informar el inicio de la consulta pública deberá publicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo para que el Jefe Delegacional notifique a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sus observaciones al proyecto de programa o en su caso, a partir de la fecha en que la Secretaría haya notificado al Jefe Delegacional la desestimación de observaciones; por tanto, una vez fijada la fecha en que se llevará a cabo la consulta ciudadana, las audiencias que conformen la consulta pública serán presididas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en ellas podrán participar las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública, el órgano de representación ciudadana que corresponda según la ley de la materia y cualquier otro ciudadano que solicite formalmente su participación.

Ahora bien, el artículo 77 de la ley en comento, señala que la Administración Pública promoverá y apoyará equitativamente la participación social y privada en los proyectos estratégicos urbanos; en proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; en el reciclamiento y rehabilitación de vivienda, especialmente la de interés social y popular; en la determinación de espacios públicos, del paisaje urbano, del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; en la regeneración y conservación de los elementos naturales del Distrito Federal; en la prevención, control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.





La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el artículo 2, regula la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; por lo tanto, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Ahora, los vecinos de las citadas colonias Roma, Condesa y Juárez, están en todo el derecho de solicitar a las Autoridades del Distrito Federal la consulta ciudadana, respecto al proyecto denominado CORREDOR CULTURAL CHAPULTEPEC - ZONA ROSA, toda vez que la misma Ley de Participación Ciudadana del distrito Federal, en su artículo 4 establece ese derecho como instrumento mediante el cual, los habitantes de Distrito Federal decidirán sobre el desarrollo de esta Ciudad.

Por lo anterior, la Ley en estudio en el artículo 47 define a la consulta ciudadana como el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tiene por objeto regular las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación; por lo que con fundamento el artículo 12 de dicha Ley, se promoverá la participación organizada, consciente y responsable de la ciudadanía y

A STAN





grupos sociales que contribuyan a la solución de problemas de interés general y coadyuven con las autoridades en el proceso de planeación del desarrollo.

Asimismo, la Ley en análisis en su artículo 58, señala que la participación social y ciudadana se llevará a cabo a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción; por lo que, la administración pública local realizará consultas sobre diversos aspectos de la planeación, con el fin de recabar las propuestas de la ciudadanía e incorporar las que sean procedentes.

En consecuencia, el artículo 65 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, establece que los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión u omisión de las mismas.

QUINTO.- El veinticinco de agosto de dos mil quince, Mario Velázquez Miranda, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, aclaró a través del periódico "Excelsior", que dicho Instituto no participará de manera directa en la consulta ciudadana referente al multicitado proyecto Corredor Cultural Chapultepec – Zona Rosa, toda vez que, no cuenta con las facultades para intervenir en la misma, toda vez que el ejercicio propuesto por la empresa paraestatal PROCDMX, no cubre los requisitos mínimos para calificar el ejercicio de consulta ciudadana.

Asimismo, señaló que únicamente recibirá la opinión de los ciudadanos para el mejoramiento del proyecto, siendo que no lo someterá a consideración de los habitantes del Distrito Federal ya que no es vinculante.



Por lo anterior, se advierte que la consulta que pretende realizar la empresa paraestatal PROCDMX, para llevarse a cabo el veintisiete de septiembre de dos mil quince, carece a toda luz de motivación y un sustento que legal que salvaguarde el Derecho Humano de los habitantes de las colonias Roma, Condesa y Juárez, a participar directamente en el gobierno, en este caso de la Ciudad.

SEXTO.- Por lo señalado en los considerandos que anteceden, se concluye que la consulta y participación ciudadana de los habitantes del Distrito Federal, es un derecho fundamental, el cual debe ser respetado y protegido por quienes la Ley faculta para ello, toda vez que el denominado **Corredor Cultural Chapultepec - Zona Rosa**, es un proyecto de carácter general y de interés público, en el que se debe aplicar en su más estricto sentido la consulta ciudadana, ya que en dicho proyecto se ven afectados los vecinos de las colonias Roma, Condesa y Juárez, por lo que a solicitud de los interesados, a través de este medio solicito respetuosamente se actúe conforme a derecho, salvaguardando en todo momento los Derechos Humanos de que gozan.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, facilite la consulta ciudadana convocada por los habitantes de las colonias Juárez, Roma Norte y Condesa, sobre la concesión por cuarenta años, otorgada por la empresa paraestatal PROCDMX el pasado 18 de agosto de dos mil quince, a favor de un particular a efecto de generar un "Corredor Cultural" en la Avenida Chapultepec de la Delegación Cuauhtémoc, en dos fases de construcción, en una primera intervención de cien mil metros cuadrados; en





consecuencia, instruya a la empresa pública PROCDMX, a cancelar su ejercicio de auscultación ciudadana, previsto para el domingo veintisiete del mes y el año en curso.

, p = 1,	
ATENTAMENT	E.
	To the second se
Cerca J Caegele Valerien	agor
Dip. Diana Juana Ángeles Valencia	Dip. Luciańo Tlacomulco Oliva
Dep (wa Yearga Oregiles Valacean	
Dip. César Arnulfø Gravipto Romero	Dip. Jesús Briones Monzón
	The state of the s
Dip. Beat Rojas Martínez	Dip. Paule César Martínez López
Mentingy =	JA FORD
Dip. Néstor Núñez López Dip. José	Alfonso Suárez del Real y Aguilera
LIAN NOTA	Auga:
Dip. Minerva Cittaill Hernández Mora	Dip. Ana María Rodríguez Ruíz
	I fund fund M.
Dip. Aleida Alavez Ruiz Dip. M	liguel Ángel Hernández Hernández
Dip. Raymundo Martínez Vite	Dip. Ivone Morales Miranda)
	·



Dip. Dario Carrasco Aguilar

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix de la Cruz Menez





México, D.F., a 22 de Septiembre de 2015.

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, SE RESPETE LA LIBERTAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHA INSTITUCIÓN", al tenor de los siguientes:





ANTECEDENTES

ÚNICO.- La libertad sindical, es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales; es la relación con los intereses colectivos de los trabajadores, en base a los cuales, se organizan a fin de satisfacer sus necesidades en el ámbito colectivo; por lo que es de señalar que los derechos colectivos son también del derecho social y laboral.

La libertad sindical se invoca para fundar un sindicato, para pertenecer a él si ya está fundado, para no pertenecer a ninguno, para dejar de pertenecer o para afiliarse a otro; por lo que, consiste en la facultad que tiene cada persona de afiliarse al sindicato de su elección, así como la de no pertenecer a ninguno. La libertad de organización sindical debe ser la facultad individual de escoger la agrupación sindical a la cual adherirse; así como el derecho de los trabajadores a organizarse con el propósito de imponer igualdad y equidad jurídica en la fijación de las condiciones de trabajo.

Asimismo, todos los trabajadores tienen el Derecho de constituir organizaciones sindicales; es decir, crearlas y afiliarse sin distinción de ninguna clase y sin autorización previa, siempre y cuando sean las organizaciones que mejor convenga a sus intereses.

Cabe mencionar que cuando las agrupaciones sindicales tienen una participación social relevante, pueden contribuir a un mejoramiento de la política económica y social, tomando en cuenta el principio de la pluralidad sindical, que es la libertad de constitución de los sindicatos; lo cual significa que los individuos son libres de constituir varios sindicatos para una misma actividad profesional; así como el privilegio de





escoger o elegir entre diferentes sindicatos, optando por aquel que mejor se ajuste a sus ideas y pretensiones; lo anterior tiene sustento al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Existen diversos instrumentos internacionales que regulan la equidad y libertad sindical, los cuales, a continuación se mencionan conforme a su orden jerárquico:

Declaración Universal de los de los Derechos Humanos, la cual dispone en su artículo 23.4, que toda persona tiene Derecho a fundar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por México el 16 de diciembre de 1966 y vigente desde el 23 de marzo de 1976, en cuyo artículo 22 señala que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, así como también a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses; el ejercicio de tal derecho solo se sujeta a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, pública o del orden público; asimismo, en el último párrafo del citado artículo se menciona que ninguna disposición autoriza a los Estados partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que transgreda esas garantías.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1966 y vigente desde el 3 de enero de 1976, en





el artículo 8 refiere ampliamente a la libertad sindical, al mencionar que toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos; el derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica, celebrada del 7 al 22 de noviembre de 1969, en cuyo artículo 16 refiere que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

El Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, la cual entró en vigor en México en 1951, denota la libertad y protección del derecho de sindicación, así como el Convenio 98, la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación, se confirió a la libertad sindical el carácter de principio básico.

SEGUNDO.- Ahora bien, por lo que hace a la normatividad que regula la libertad sindical del Estado Mexicano, podemos encontrar que en la Carta Magna se garantizó la libertad de asociación profesional en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, el cual a la letra enuncia:





"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc..."

Nuestra legislación del trabajo adoptó el Convenio Internacional número 87 sobre la *libertad sindical*, el cual entró en vigor el 4 de julio de 1950 y su espíritu, en teoría ha persistido en el texto legal de la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 358 y 359, los cuales a la letra señalan:

"Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicado o a no formar parte de él.

Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta.

Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción."





De lo anterior, se advierte que los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, y formular sus programas de acción.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en los considerandos 1 y 2 que anteceden, se concluye que los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, tienen derecho de afiliarse o no a las organizaciones sindicales, toda vez que gozan del Derecho de Libertad Sindical, ya que están facultados de conformidad a lo dispuesto por el diverso 359 de la Ley Federal de Trabajo para elaborar sus estatutos y reglamentos administrativos, así como para elegir libremente a sus representantes.

Asimismo, los Trabajadores del Sistema Colectivo Metro, tienen el derecho de organizar su gestión y actividad, así como formular su programa de acción, por lo que se aduce que no están sujetos a disolución o suspensión por vía administrativa; de tal manera que, pueden constituir federaciones y confederaciones, así como organizaciones internacionales o afiliarse a ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación nacional como internacional de la que el Estado Mexicano forma parte, protegen los Derechos Humanos de los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, contra cualquier perjuicio en razón de su afiliación sindical o de sus actividades, y la instauración de medidas para promover y desarrollar la negociación colectiva.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:





PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que se respete de manera íntegra el Derecho Humano a la Libre Sindicación de los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, toda vez que, si bien es cierto que existen diversas organizaciones sindicales en dicha institución, también lo es que, no se les proporciona la igualdad de trato y condiciones, por lo que solicito de la manera más atenta, se garantice la equidad de los Derechos de los trabajadores, así como de los diversos grupos de sindicatos constituidos en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo anterior sin importar si pertenecen a una organización u otra; por lo que, debe existir el mismo respeto a sus Derechos Fundamentales; ya que como quedó señalado en los considerandos, el derecho humano a la sindicación se encuentra regulado tanto en la normatividad mexicana, así como a nivel internacional.

ATENTAMENTE.

Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

7



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE.

El suscrito Diputado Victor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA CORRECTA PLANEACIÓN Y SUFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2016 CON LA FINALIDAD DE ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE UN ÚNICO MEDIO DE PAGO PARA LOS SEIS SISTEMAS ACTUALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 22 de septiembre es el día que elegimos como ciudadanos globales para recordar cada año que no debemos aceptar ni resignarnos a una sociedad, en cualquiera de las ciudades en donde habitamos, dominada por el automóvil.

En la Ciudad de México, la movilidad es un tema fundamental que implica importantes retos, tanto en relación con la calidad y seguridad en los desplazamientos que realizan las personas que habitan y transitan en la ciudad como para el desarrollo de la sociedad capitalina en su conjunto.

Es necesario entender que los incentivos actuales –grandes vialidades, carencia de seguridad en el traslado, largas distancias, deficiencias en el transporte público, etc.- cargan la balanza en la decisión de la población hacia su preferencia por el automóvil particular.



Dip· Victor Hugo Romo Guerra

No necesitamos solo un día de celebración y después regresar a lo que mal llamamos "normalidad". Cuando pedimos a la gente dejar el automóvil debe ser este un llamado permanente que, además, necesita ir acompañado de los incentivos correctos para lograrlo. No se trata únicamente del tiempo de cada persona ni de su comodidad al desplazarse por la ciudad, sino también de la convivencia, pertenencia e integración social diaria en la tercera zona metropolitana más grande del mundo.

En la Ciudad de México lo hemos comprendido y avanzamos hacia un nuevo paradigma que reconoce a la movilidad como un derecho humano con múltiples dimensiones. Este reconocimiento está vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial entorno al derecho a la ciudad, las cuales se han materializado en particular a través de la promulgación de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad; a la que la Ciudad de México se adhirió el 13 de julio de 2010.

Además, desde 2014 la ciudad cuenta con la Ley de Movilidad del Distrito Federal como instrumento para establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes. Como uno de sus principales objetivos, la ley se propone **asegurar el poder de elección** que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad.

Uno de los principales pendientes para lograr que la elección de la ciudadanía se decante a medios de transporte alternativos al auto particular es la integración completa física, operativa y de medios de pago del transporte público capitalino.

La integración facilita el uso de transporte público y lo hace más atractivo para las personas, porque conforma una red a través de la cual los usuarios pueden moverse con la misma calidad de servicio y con el mismo sistema de pago. Sobre este último punto, para hacer más eficiente el cobro de las tarifas, es necesario utilizar un sistema de cobro automático para agilizar las transacciones de pago. Esto mejora el servicio, pues reduce el tiempo de espera en filas y simplifica el pago, y con ello el confort del usuario.

Ya en el Plan Integral de Movilidad 2013-2018 elaborado por la Secretaría del ramo, tiene como una de sus metas "Finalizar la integración de la Tarjeta del Distrito Federal como medio único de pago de



Dip· Victor Hugo Romo Guerra

todos los servicios de transporte público de la ciudad". Para lograr el cumplimiento de esta meta, el próximo año deberán hacerse los diagnósticos correspondientes e iniciar las adecuaciones sobre los sistemas que no están integrados a la Tarjeta del Distrito Federal como medio de pago, a saber: RTP, Transportes Eléctricos, y corredores de transporte público concesionado.

Otra alternativa que debemos generar para la ciudadanía es la movilidad no motorizada, en particular, aumentar el uso de la bicicleta como medio de transporte e impulsarla como una opción intermodal que resuelva principalmente trayectos cortos y el primer y último tramo de los viajes. Según el INEGI, el 50 por ciento de los viajes de los capitalinos son iguales o menores a 8 kilómetros, lo que equivale a un traslado de 30 minutos o menos en bicicleta. Esto representa un enorme potencial para su uso.

Reconociendo además, una situación económica adversa en nuestro país, y entendiendo la movilidad como un derecho humano impostergable. Es obligación del gobierno no solo respetar y proteger sino, también, promover y garantizar este derecho. Por lo que se propone la creación de un programa social de movilidad no motorizada, que consista en el otorgamiento gratuito de hasta 50 mil bicicletas a personas que demuestren, por su situación socioeconómica, requerirla y sean capacitadas en la biciescuela del Gobierno del Distrito Federal.

Estos esfuerzos para generar alternativas al automóvil particular, claramente requieren de recursos financieros y humanos que las entidades del Gobierno de Distrito Federal deberán considerar desde este último trimestre del año. Por todo lo anterior.

Someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA PLANEACIÓN Y SUFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2016 CON LA FINALIDAD DE ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE UN ÚNICO MEDIO DE PAGO PARA LOS SEIS SISTEMAS ACTUALES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA.

Dado en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

Diputado Victor Hugo Romo Guerra.



PROYECTOVII LEGISLATURA

México, D. F., a 22 de septiembre de 2015.

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA PRESENTE.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REALICEN MESAS DE ANÁLISIS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO AL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE ES ENUNCIADO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS, Y ASÍ TRANSVERSALIZAR Y HOMOLOGAR LOS MISMOS.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura P r e s e n t e

Las y los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración de ésta Asamblea la siguiente: "Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a que en coordinación con la Asamblea Legislativa realicen mesas de análisis de los ordenamientos jurídicos respecto al derecho a la movilidad que es enunciado en diferentes ordenamientos, y así transversalizar y homologar los mismos". A través de los siguientes:

ANTECEDENTES



PROYECTOVII LEGISLATURA

1. La movilidad en el Distrito Federal es un tema fundamental que implica importantes retos, tanto en relación con la calidad y seguridad en los desplazamientos que realizan las personas que habitan y transitan en la ciudad como para el desarrollo de la sociedad capitalina en su conjunto. No se trata únicamente del tiempo de cada persona ni de su comodidad al abordar una unidad de transporte colectivo, sino también de la convivencia, pertenencia e integración social diaria en la tercera aglomeración de personas más grande del mundo.

Tradicionalmente, la movilidad ha sido concebida como el número de desplazamientos que realizan las personas, derivados del uso de suelo, en un espacio determinado, asimilándola a la relación viajes – persona - día;¹ es decir, al conjunto de los viajes que realiza una población en un lapso de 24 horas en un medio de transporte. Esta visión ha contribuido a centrar el análisis de la movilidad casi de manera exclusiva en la configuración de los sistemas de transporte. No obstante, la movilidad implica mucho más; no se restringe a un proceso individual ni a los medios de transporte público; es un fenómeno complejo que guarda estrecha relación con un entorno determinado en donde viven las personas, con las alternativas que tienen para realizar sus desplazamientos y con la planeación de los asentamientos humanos, del desarrollo y el medio ambiente, entre otros aspectos.

- **2.** En todas las sociedades, la movilidad tiene un papel vital debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano.² En este sentido, cuando la movilidad de la población se dificulta, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes; por tanto, se puede afirmar que ella refleja las condiciones socioeconómicas y políticas de vida en las grandes aglomeraciones.³
- **3.** La movilidad resulta imprescindible para que las personas puedan acceder a los bienes y servicios básicos que son indispensables para tener una vida digna. Desde esta perspectiva, se aprecia la cercana relación que guarda con el ejercicio de los derechos

¹ Víctor Islas Rivera, Llegando tarde al compromiso: la crisis del transporte en la ciudad de México, México, El Colegio de México, 2000, p. 528

² "Equidad y transporte, una lección pendiente", en Movilidad amable, núm. 4, México, cts México, septiembre de 2007, p. 35.

³ Ricardo Montezuma, "Ciudad y transporte: la movilidad urbana", en Marcello Balbo et al. (comps.), La ciudad inclusiva, Santiago, Cepal (Cuadernos de la Cepal, núm. 8), 2003, p. 189.



PROYECTOVII LEGISLATURA

humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (DESC),⁴ en tanto que las distancias y exigencias de movimiento se hacen evidentes y necesarias para su realización. Por ejemplo, es indudable que las opciones de movilidad condicionan el acceso de las personas a las fuentes de trabajo o a las instituciones educativas y de salud; además, constituyen uno de los factores esenciales de una vivienda adecuada en términos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).⁵ No obstante, ante la manera en que determina el modo de vida de las personas y su relación social, diversas personas estudiosas del fenómeno han pugnado para que se configure un derecho autónomo en torno a él, al mismo nivel que la educación, la salud y recientemente el agua.⁶

- **4.** Como señala el Informe Especial sobre el Derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, en sus "Objetivo General y Objetivos Específicos" tiene como fin construir propuestas de armonización legislativa y de política pública para mejorar la infraestructura urbana y los sistemas de transporte, de manera que garanticen los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la ciudad, particularmente su derecho a la movilidad.
- **5.** Con el objetivo de contribuir al análisis de la situación en que se encuentra el fenómeno de la movilidad en el Distrito Federal, y para aportar y difundir reflexiones desde una perspectiva de derechos humanos, el 11 de abril de 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México (ITDP México) firmaron un Convenio Específico de Colaboración para la promoción, difusión e investigación del derecho a la movilidad en el Distrito Federal.

En el marco de dicha colaboración, la CDHDF y el ITDP México elaboraron una serie de insumos de investigación que abonan en un diagnóstico de la movilidad y del transporte público en el Distrito Federal. Con base en ellos y a las atribuciones legales de la CDHDF,

...

⁴ Véase Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (xxi) del 16 de diciembre de 1966 ⁵ 4 Comité desc, Observación General núm. 4. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto),

aprobada en el 6º periodo de sesiones, 13 de diciembre de 1991, párr. 8, inciso f.

⁶ Véanse, por ejemplo, Georges Amar, Homo mobilis. La nueva era de la movilidad, Buenos Aires, La crujía, 2011; Ricardo Montezuma (ed.), Presente y futuro de la movilidad urbana en Bogotá: retos y realidades, Bogotá, Veeduría Distrital/Injaviu/El tiempo, 2000; Ricardo Montezuma (coord.), Movilidad y ciudad del siglo xxi. Retos e innovaciones, Bogotá, Fundación Ciudad Humana/Universidad del Rosario, 2010; y Fridole Ballén Duque, Derecho a la movilidad. La experiencia de Bogotá D. C., en Prolegómenos: Derechos y Valores, año x, núm. 20, Bogotá, julio-diciembre de 2007, p. 170



PROYECTOVII LEGISLATURA

en particular el artículo 146 bis de su Reglamento Interno, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH), en coordinación con la Tercera Visitaduría General de la CDHDF y el ITDP México, integró el "Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal" como un esfuerzo para visibilizar la problemática de la movilidad en la ciudad de México en términos de derechos humanos y como una prioridad para las autoridades y la sociedad.

6. El 14 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, que tiene por objeto centrar las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Asimismo, buscar permitir el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

A razón de los anteriores antecedentes, nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 7 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.
- II. Que de conformidad con los artículos 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 4 fracción XIII y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de exhortar, solicitar, y/o recomendar a otros poderes del Distrito Federal (Órganos de carácter local) para asumir una postura respecto a un asunto en específico de interés en el Distrito Federal, siempre y cuando no sea materia de iniciativas.
- III. Que de conformidad con el artículo 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa podrá citar a



PROYECTOVII LEGISLATURA

servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

IV.- Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, el control del autotrasporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades.

V.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos.

Asimismo, debe asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellas, a la **Secretaría de Movilidad del Distrito Federal**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración de ésta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a que en coordinación con la Asamblea Legislativa realicen mesas de análisis de los ordenamientos jurídicos respecto al derecho a la movilidad que es enunciado en diferentes ordenamientos, y así transversalizar y homologar los mismos.

Segundo. Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, para que a los 5 días posteriores a la notificación del presente acuerdo se reúnan en



PROYECTOVII LEGISLATURA

instalaciones de esta Asamblea, con la finalidad de que se proponga un programa de trabajo y calendario de reuniones.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de 2015.

Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.